

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**GRTL-1963-202**

**Talara, 06 de agosto de 2021**

Señores.

**PARTICIPANTES**

Presente. –

Asunto: Absolución de Consultas del Proceso de Convocatoria  
**“SERVICIO DE GESTIÓN OPERATIVA DEL PAQUETE 1 DE LAS  
UNIDADES AUXILIARES DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA”**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, para dar cumplimiento al Cronograma en curso del Proceso de la Convocatoria del Asunto, se publica la Absolución de Consultas, la misma que se encuentra adjunto a esta carta.

Atentamente.

**Jorge Alméstar Mauricio**  
**Gerente Refinería Talara**

ABOLUCIÓN DE CONSULTAS DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR DEL "SERVICIO DE GESTIÓN OPERATIVA DEL PAQUETE 1 DE LAS UNIDADES AUXILIARES DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA"

Consulta N°	Documento de Referencia	Apartado	Pregunta Postor	Respuesta PETROPERÚ
1	Ambos Contratos y/o Condiciones Técnicas/Varias secciones	Garantías del contrato: rendimiento/trabajo	10.1.2 (Documento de Condiciones Técnicas) El contratista declara que las garantías indicadas en (i) y (ii) (ver a continuación) ya son necesarias porque el contratista paga \$ 50 millones por adelantado. Nota: Sobre este mismo tema, el Contratista no solicitará a Petroperú ninguna garantía en estos fondos prepagos. <del>El Contratista se compromete a cumplir el Contrato- Carta de Garantía emitida con lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Usufructo.</del> <del>(ii) Obligaciones Laborales Garantizadas: Carta de Garantía emitida de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Usufructo.</del>	Se modificará la regulación sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento y la Garantía de Obligaciones Laborales prevista en las Condiciones Técnicas y el Contrato de Usufructo. Considerando que el Contratista estará integrando por adelantado la Contraprestación por el Derecho de Usufructo, el monto sujeto a devolución al Contratista (tal como se indica en la Cláusula 28.7.vi CI) actuará como Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía de Obligaciones Laborales frente a Petroperú, en reemplazo de la Carta Fianza. Cuando el monto sujeto a devolución al Contratista sea inferior a los montos requeridos como Garantía de Fiel Cumplimiento (5% del Valor del Contrato) y Garantía de Obligaciones Laborales (0.5% del Valor del Contrato), el Contratista deberá emitir una Carta Fianza a favor de Petroperú por el monto no cubierto/faltante. Esto en principio se plantea para 2 situaciones: (i) Para la Firma del Contrato y hasta que se realice el pago adelantado de la Contraprestación por el Derecho de Usufructo en su totalidad. En este caso, la Carta Fianza deberá alcanzar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en forma específica la integración del monto de \$0 MMUSD en el inicio de la Etapa Operativa. (ii) Cuando se alcance el año en el cual el monto sujeto a devolución (tal como se indica en la Cláusula 28.7.vi CI) sea inferior al 5.5% del Valor del Contrato. En este caso, el Contratista deberá incrementar el monto de la Carta Fianza cada año, contemplando la disminución del monto sujeto a devolución al Contratista.
2	Ambos Contratos y/o Condiciones Técnicas/Varias secciones	Inicio y Duración del Contrato	<del>Cambios propuestos por el contratista:</del> El Contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro entrarán en vigencia en la fecha de suscripción del mismo y permanecerán vigentes hasta un plazo de veinte (20) años contados a partir de la fecha en que se inicie la Etapa preoperativa de acuerdo con lo que está regulado en los Contratos. <del>En caso de que no se implemente la Etapa Preoperativa</del> , el plazo de veinte (20) años <del>mencionado anteriormente</del> comenzará cuando el Contratista comience a recibir un pago completo (100%), ya sea al inicio de la Etapa Operativa, o al Etapa Turn-down <del>(lo que ocurre primero)</del> . Nota: este cambio es necesario para garantizar que el Contratista reciba el pago completo durante 20 años (240 meses) según lo estipulado en el caso comercial.	Se modificará el cálculo del Plazo del Contrato. El Contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro se encontrarán vigentes desde la fecha de su suscripción tal como exige el artículo 65 del Reglamento de PETROPERÚ. No obstante que la vigencia de los contratos inicie con la suscripción, el plazo de 20 años se empezará a computar desde que inicie la Etapa Operativa (independientemente que existan Etapa Pre-Operativa o Etapa Operativa Turn-Down), ello a fin de garantizar que el Contratista perciba 240 remuneraciones mensuales completas, independientemente de posibles demoras en el inicio de las etapas.
3	Ambos Contratos y/o Condiciones Técnicas/Varias secciones	Autonomía operativa del contratista	Esto ha sido mencionado extensamente en múltiples secciones del contrato y ES UN PUNTO MUY IMPORTANTE PARA CONTRATAR COMO EXPERTO EN GAS INDUSTRIAL. El Contratista, como experto en el contrato y mantenimiento de este tipo de plantas, enfatiza la importancia de tener una autonomía operativa COMPLETA para implementar sus propias (probadas) mejores prácticas exitosas. Dentro de estos procedimientos se encuentran por ejemplo la taxa de incremento de capacidad, las actividades contempladas en las paradas de mantenimiento programadas, y otras actividades que el Contratista espera ejecutar según su experiencia	La filosofía operacional de los contratos publicados procura otorgar la mayor flexibilidad operativa en el marco de una operación global compleja y largamente integrada como es el del PMRT. Sin embargo, entendiendo que la aprobación del programa de mantenimiento genera incertidumbre en los postores, debido a una posible confrontación entre sus mejores prácticas que le han resultado exitosas en las plantas que opera y los requerimientos de Petroperú para aprobar el programa de mantenimiento. Para traer mayor transparencia y apertura al proceso, se realizará una mayor precisión en la redacción de los Contratos de los requerimientos mínimos de mantenimiento del Contratista. Con una frecuencia anual, el Contratista y Petroperú tendrán una revisión consensuada del programa de mantenimiento, en la cual coordinarán mantenimientos generales y Petroperú podrá realizar comentarios y sugerencias respecto del programa del Contratista. Si existieran argumentos técnicos de Petroperú, que sean acordes a prácticas internacionales, que sustenten la necesidad de actividades y gastos adicionales, el Contratista los deberá realizar a su costo.
4	Ambos Contratos y/o Condiciones Técnicas/Varias secciones	Consumibles y Repuestos C de Usufructo 7.1.9	En caso de que las cantidades o volúmenes de los repuestos, materiales u otros bienes a cargo de PETROPERÚ detallados en el Anexo C no sean suficientes para la adecuada operación, reparación o mantenimiento de los Activos y la ejecución del Contrato y el Contrato de Suministro, PETROPERÚ se encargará de proporcionar, a su costo, la diferencia. En caso de que PETROPERÚ decida NO proporcionar estas piezas, el CONTRATISTA podrá: 1) proporcionarlas, a un costo que sea facturado a PETROPERÚ o 2) la tarifa mensual pagada podrá ajustarse para cubrir la diferencia. En cualquier caso, el Contratista no será penalizado por cualquier evento de desempeño relacionado con no tener los materiales o repuestos iniciales necesarios. Nota: El caso comercial del contratista se basa en tener todas las piezas de repuesto iniciales necesarias. El contratista no ha presupuestado ninguna de las piezas iniciales, ya que se pre-supone que PP las proporcionará.	En caso de existir faltantes respecto a lo indicado en el Anexo C, el artículo 8.9 inciso ii establece que la responsabilidad de proporcionarlos no será del Contratista. "el CONTRATISTA tendrá un plazo de quince (15) días (ver Consulta No. 72 respecto a repuestos) para remitir a PETROPERÚ cualquier observación respecto a la calidad o cantidad de los Consumibles y repuestos" y "Siempre que el CONTRATISTA haya cumplido con alertar temprana y diligentemente a PETROPERÚ sobre el carácter defectuoso de dichas partes y sobre el reclamo de las partes a cargo del Contratista EPC UAX, la responsabilidad del CONTRATISTA no alcanzará partes defectuosas". Se modificará la redacción para que además de partes defectuosas alcance cuando estos sean insuficientes, en calidad o cantidad, de acuerdo a lo indicado en el Anexo C. Se adjuntará como parte del Anexo C en la Integración de Condiciones Técnicas un mayor detalle de los repuestos y consumibles que serán entregados al Contratista.
5	Ambos Contratos y/o Condiciones Técnicas/Varias secciones	Responsabilidad de EPC UAX	El contratista NO será responsable de ningún problema de diseño, defectos ocultos de cualquier condición futura que pueda surgir debido a un diseño defectuoso. Es posible que algún problema no se identifique de inmediato, sino más bien con la operación en curso, la recopilación de datos y la evaluación exhaustiva de la operación de la planta en diversas condiciones de operación. Esto también se ha descrito en múltiples secciones del contrato de Usufructo, y también es un PUNTO MUY IMPORTANTE PARA EL CONTRATISTA, en términos de responsabilidades y desempeño.	El Contratista no será responsable de ningún problema de diseño, defectos ocultos de cualquier condición futura que pueda surgir debido a un diseño defectuoso. Aunque el Contrato ya fue desarrollado bajo estos principios, se explicitará de manera más clara en la Integración de Condiciones Técnicas. Será fundamental que el Contratista cumpla con actuar diligentemente y con estar alerta a posibles defectos, incumplimientos, obligaciones pendientes o problemas que sean atribuibles al Contratista EPC-UAX. De darse ese supuesto, el Contratista debe alertar oportunamente a PETROPERÚ. De acuerdo a lo previsto en la cláusula 7.2.7 del Contrato de Usufructo, el Contratista puede informar a PETROPERÚ de aquellos defectos que se hayan podido advertir, en marco de un actuar diligente, durante la operación de los Activos. Es decir, si determinados defectos únicamente pudieran ser advertidos después de la Recepción Turn-Down o la Recepción, el Contratista tendrá un plazo de 10 días, de haber sido advertido o de haberlo podido advertir actuando diligentemente, para notificar a PETROPERÚ a fin de que de este último realice las acciones que correspondan frente al Contratista EPC UAX. En caso el Contratista no cumpla con detectar y alertar a PETROPERÚ respecto a defectos atribuibles al Contratista EPC UAX que si pudieran haber sido detectados a través de una revisión diligente, el Contratista será responsable por las consecuencias que dicha falta de detección. Ver también Cláusula 6.3.2.v y 6.3.2.x del Contrato de Usufructo.
6	Ambos Contratos y/o Condiciones Técnicas/Varias secciones	Instalación de medidores nuevos	Las plantas de H2 / N2 ya están equipadas con ciertos medidores. Dado avanzado que esta la etapa actual de las construcciones, el Contratista no cree que sea prudente instalar nuevos medidores en este momento, porque dichos medidores tendrían que ser diseñados, ordenados, instalados y esto impactaría aún más las actividades de puesta en servicio / comisionamiento, etc. las cuales se llevan a cabo actualmente. Además, las plantas ya están equipadas con ciertos medidores. Se sugiere que el Contratista y PP discutirán que medidores son realmente necesarios y cuál será el mejor momento para instalarlos (probablemente en el futuro, por ejemplo, durante una planta larga de planta). Y que también a futuro se vea un mecanismo adecuado para el pago de esta inversión (ej. costo por PP o ajuste de la tarifa mensual, etc.). Por lo pronto el Contratista NO asumirá ningún costo adicional por estas piezas de repuesto ya que se desconoce el costo de este rubro.	Se realizarán modificaciones en la redacción del Contrato para brindar mayor flexibilidad respecto al plazo en el cual se deben instalar los medidores. Considerando que no fue necesario o conveniente de manera previa a la Recepción, y que una vez realizada la Recepción la Planta se encontrará operativa, Petroperú notificará al Contratista con una anticipación no menor a 1 mes. El período de instalación efectiva no podrá superar los 3 meses. El reinicio del cumplimiento de los Suministros será posterior a los 15 días de iniciada dicha instalación, a través de una línea by-pass. En el transcurso entre el inicio de la operación y la instalación de los medidores, se utilizarán los medidores de menor precisión provistos disponibles por el Contratista EPC.
7	Ambos Contratos y/o Condiciones Técnicas/Varias secciones	Responsabilidad ambiental	El contratista no puede ser responsable de ningún error de EIA, problemas de diseño o construcción que pudieran conducir a un desempeño ambiental deficiente. El contratista solo puede ser de responsabilidad por cuestiones relacionadas exclusivamente con una mal operación que pueda causar algún impacto ambiental.	La obligación del Contratista es únicamente sujetarse a lo previsto en el EIA aprobado para la Refinería Talara en lo que respecta a la ejecución del Contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro. El Contratista únicamente será responsable por el cumplimiento de lo previsto en el EIA, no asumiendo responsabilidad por los defectos que dicho instrumento pueda tener, o por defectos de construcción que no permitan cumplir con el EIA (aquellos que no haya sido cumplido, alcanzado o satisfecho durante la prueba de garantía o "performance test" no podrá ser exigido al Contratista). Se realizará una precisión en la redacción de los Contratos considerando lo mencionado. La cláusula 7.8.1 del Contrato de Usufructo establece que el Contratista deberá cumplir con los compromisos establecidos en el EIA que resulten aplicables, incluyendo aquellos aplicables a la operación y mantenimiento de los Activos. Ello incluye monitores ambientales y las obligaciones establecidas en el Plan de Relaciones Comunitarias. Asimismo, la cláusula 7.8.2 establece que el Contratista deberá cumplir con los requerimientos sociales y ambientales previstos en el EIA durante la ejecución del Contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro. Se incluirá en los Contratos regulación respecto a las notificaciones por parte del Contratista de incumplimientos de la planta del EIA. El Contratista proporcionará la información sobre los efectos en costo y en plazo de los incumplimientos advertidos, y recomendaciones de como subsanarlas. Petroperú podrá solicitar información adicional, e informará al Contratista respecto de las acciones a implementarse. En relación a la responsabilidad respecto de la etapa constructiva por favor sujetarse a lo previsto en la respuesta anterior.
8	Ambos Contratos y/o Condiciones Técnicas/Varias secciones	Permisos 13th Usufructo	PP (que conoce muy bien el proyecto /proceso ya que ha estado involucrado en el mismo durante años) brindará al Contratista total cooperación en todos los asuntos relacionados con los permisos. El contratista ingresará al proceso de permisos en una etapa tardía, es decir, tan pronto como se firme el contrato. Con muy poco tiempo para iniciar el proceso de obtención de permisos. El contratista hará todos los esfuerzos razonables para obtener todos los permisos asignados de manera oportuna (dado el tiempo disponible desde el momento en que se firma el contrato). El contratista NO será penalizado por demoras, siempre que el contratista inicie el proceso de manera oportuna.	De acuerdo a lo previsto en la cláusula 13.1 del Contrato de Usufructo establece que PETROPERÚ brindará su apoyo al Contratista para la obtención de los permisos a cargo de este último, siendo que para ello se ha precisado expresamente lo siguiente: "PETROPERÚ, cuando lo solicite el CONTRATISTA y sin que ello signifique asumir responsabilidad u obligación alguna, brindará su colaboración razonable al CONTRATISTA respecto a: (i) el otorgamiento de información que sea manejada exclusivamente por PETROPERÚ; o, (ii) la realización de acciones que sólo puedan ser realizadas por PETROPERÚ." Lo anterior no debe suponer que el Contratista deje de ser responsable por la obtención oportuna de los Permisos del Contratista. Por su parte respecto a posibles retrasos en la obtención de los Permisos del Contratista, sugerimos considerar las siguientes reglas que expresamente permiten la extensión de plazos en caso de retrasos no imputables al Contratista (incluyendo el supuesto de obtención de permisos): "La Cláusula 13.1. CI dispone que: "Los plazos contemplados en el Cronograma para las actividades a cargo del CONTRATISTA bajo este Contrato y el Contrato de Suministro podrá ser ampliado en caso el CONTRATISTA evidencie, o atribución de PETROPERÚ, que ha sufrido retrasos exclusivamente como consecuencia de causas que no le fueron imputables y que no pudieron ser prevenidas o mitigadas por el CONTRATISTA actuando diligentemente. (...) " (ii) la cláusula 13.7 del Contrato de Usufructo establece que el "CONTRATISTA no podrá alegar que se ha presentado un retraso que no le es imputable en relación a la obtención de un permiso, autorización o concesión (incluyendo cualquier Permiso del CONTRATISTA) en caso el CONTRATISTA no haya cumplido con presentar oportunamente frente a la Autoridad Gubernamental competente la información completa y adecuada requerida para la obtención del referido permiso, autorización o concesión. La solicitud de permisos, autorizaciones o concesiones, así como la presentación de la documentación requerida deberá ser efectuada por el CONTRATISTA con anticipación razonable y diligente considerando las demoras habituales de la Autoridad Gubernamental competente".

Consulta N°	Documento de Referencia	Apartado	Pregunta Postor	Respuesta PETROPERÚ
9	Ambos Contratos y/o Condiciones Técnicas/Varias secciones		Contratista entiende como valor del contrato es la suma de todos los pagos durante los 20 años (Pago mensual x 12 x 20).	Según definiciones en los términos contractuales, a inicio del contrato, el monto del mismo es igual a la suma de la contraprestación mensual por doscientos cuarenta (240) meses. <b>Confirmar con logística</b> si serán 240 meses, o si serán X meses al 15% y 240 meses al 100%, o similar
10	Ambos Contratos y/o Condiciones Técnicas/Varias secciones	Especificaciones de los servicios a ser suministrados por PP Anexo 9. Contrato de Suministro	No se ha indicado claramente en los contratos las especificaciones de calidad para los servicios que debe proporcionar PP (por ejemplo, composición del gas, contaminantes, densidad, conductividad del agua, dureza, etc). Sólo se especifica Flajo, T y P. Las especificaciones de calidad deben estar establecidas en el contrato (como un Anexo específico del contrato) y deben ser entregadas y garantizadas por PP. De lo contrario, cualquier servicio fuera de las especificaciones puede afectar negativamente tanto el rendimiento como la integridad de la planta. Contratista no será responsable si los servicios no cumplen las especificaciones pre-establecidas. ASIMISMO, SE REQUIERE ESTABLECER UN MECANISMO DE RECUBRO DE COSTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN CASO DE QUE HAYAN FALLAS O REPARACIONES ATRIBUIDAS A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS INDUSTRIALES SUMINISTRADOS POR PETROPERU	Se incorporará mayor detalle en los Contratos. respecto de los Servicios Industriales Petroperú en la Integración de Condiciones Técnicas. Como se indica en la Cláusula 9.7, en el supuesto de Materias Primas o Servicios Industriales Petroperú deficientes o diferentes, el CONTRATISTA analizará de buena fe dicha propuesta e indicará a PETROPERÚ si ello será posible, y de ser el caso, cuál sería el costo adicional que PETROPERÚ tendría que pagar al CONTRATISTA
11	Ambos Contratos y/o Condiciones Técnicas/Varias secciones	Tareas de mantenimiento, revisión de documentos, tiempo	Habrà una gran cantidad de documentación proporcionada por PP y sus proveedores con respecto a los requisitos de mantenimiento. Algunos en inglés (preferiblemente) y otros en español. Con el conograma actual, hay muy poco tiempo para revisar los requisitos proporcionados por los Proveedores en detalle. Esta documentación describirá las recomendaciones específicas del proveedor para las tareas de mantenimiento y la periodicidad. Dicha recomendación puede diferir de la adoptada normalmente por el CONTRATISTA con plantas similares (y la base de nuestra propuesta). Si las recomendaciones de EPC/AUX, proveedores, PETROPERÚ son más onerosas que las que el CONTRATISTA normalmente realiza en una operación y mantenimiento estándar, habrá una desconexión en el costo, es decir, el presupuesto del CONTRATISTA (y la base de la propuesta) probablemente no será suficiente para cubrir las tareas recomendadas por EPC/AUX. ESTA ES LA PRINCIPAL RAZÓN POR LA QUE LAS EMPRESAS DE GAS INDUSTRIAL, TÍPICAMENTE NO REALIZAN CONTRATOS SOLO DE O&M. MÁS BIEN OPERAN Y MANTENEN SUS PROPIAS PLANTAS CON SUS PROPIOS PROCEDIMIENTOS DE O&M. El CONTRATISTA requiere que PETROPERÚ acepte permitir que el CONTRATISTA AUTONOMÍA OPERACIONAL COMPLETA lleve a cabo la operación y mantenimiento siguiendo sus procedimientos y guías globales comprobadas. De lo contrario, los siguientes escenarios serían alternativos: 1) Implementar un mecanismo mediante el cual el CONTRATISTA pueda reclamar los costos de mantenimiento adicionales sobre la O&M estándar proporcionada si / cuando PP exige mantenimiento adicional; o 2) El CONTRATISTA necesitará reevaluar la operación y mantenimiento para cubrir el riesgo de tareas y frecuencias de mantenimiento adicionales encomendadas. El CONTRATISTA necesitará tiempo suficiente para evaluar exhaustivamente los manuales.	En cualquier caso de acuerdo a respuesta a Consulta No. 3, los planes de mantenimiento serán diseñados por el Contratista y revisados por Petroperu que evaluará las necesidades de actividades adicionales y podrá proponerlas y discutir las con el Contratista si existiera sustento técnico para su realización.
12	Condiciones Técnicas	5.4 Plazo de ejecución	<b>Cambios propuestos por el contratista:</b> El Contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro entrarán en vigencia en la fecha de suscripción del mismo y permanecerán vigentes desde <del>hasta un plazo de veinte (20) años contados a partir de la fecha en que se inicie la Etapa preparativa de acuerdo con lo que está regulado en los Contratos. En caso de que no se implemente la Etapa Preoperativa, el plazo de veinte (20) años comienza a contarse desde el inicio de la Etapa Operativa Turndown o la Etapa Operativa, y cuando el Contratista comience a recibir un (100%) del pago mensual de que se trate primero.</del> <b>Nota:</b> Ver Comentario General n° 2; este cambio es necesario para garantizar que el Contratista reciba el pago completo durante 20 años (240 meses) como se tiene estipulado en el caso de negocio.	Ver respuesta a la Consulta No. 2
13	Condiciones Técnicas	5.5 CONTRAPRESTACION POR DEL DERECHO DE USUFRUCTO	<b>Cambios propuestos por el contratista:</b> Proponemos que a la firma de los contratos el Contratista deposite en un escrow account el 20% de los US\$50MM. Cuando se inicie la Etapa Operativa, es decir 20% más el remanente 80% de los \$50MM serán entregados a Petroperú. Los intereses devengados por el escrow account serán pagados al Contratista. <b>Nota:</b> esta sugerencia es para tener en cuenta cualquier posible retraso prolongado en el inicio de la Etapa Operacional	El pago a Petroperu de los US\$50MM más IGV, deberá ser realizada en su totalidad a mas tardar al inicio de la Etapa Operativa, y la carta fianza correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá especificar que la misma alcanza la obligación de pago de dicho monto en el tiempo así definido.
14	Condiciones Técnicas	8.2. VIGENCIA	Correspondiente a la duración del proceso de oferta actual, la propuesta debe ser válida por 90 días (no 120 días)	Se ajustará a un plazo de 90 días, salvo la obligación que tendría el postor de extender el plazo en los casos detallados en las Condiciones Técnicas.
15	Condiciones Técnicas	8.3. GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA PROPUUESTA	El contratista está en desacuerdo con esta cláusula. De estrictamente necesario proponemos que la cantidad se reduzca a \$ 500.000	Se mantiene el monto de \$2.000.000.
16	Condiciones Técnicas	10.1. Documentos necesarios	10.1.1 El lenguaje de esta Sección debería modificarse para ajustar el calendario de pagos como se indica en la Sección 5.5 anterior.	Ver respuesta a la Consulta No. 13
17	Condiciones Técnicas	10.1. Documentación necesaria	10.1.2 El Contratista declara que las garantías indicadas en (i) y (ii) (ver a continuación) ya NO son necesarias porque el contratista paga \$ 50 millones por adelantado. Nota: del mismo modo, el contratista no solicitará a PetroPeru ninguna garantía en estos fondos prepagos (ver Comentario general # 1) <del>(i) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: Carta de Garantía emitida de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo-Séptima del Contrato de Usufructo. (ii) Obligaciones Laborales y Garantías: Carta de Garantía emitida de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo-Sexta del Contrato de Usufructo.</del>	Ver respuesta a la Consulta No. 1
18	Condiciones Técnicas	Anexo 21	Eliminar. Ver comentario en 8.3	Ver respuesta a la Consulta No. 15
19	Contrato de Usufructo	3.2. Representante del CONTRATISTA	La designación y eventual reemplazo del Representante del Contratista son de exclusiva responsabilidad del Contratista, y no deben estar sujetos a la aprobación de Petroperú.	Petroperu podrá solicitar el reemplazo del Representante del Contratista por causas graves justificadas (delito, mal comportamiento, seguridad, dolo, etc.) y en ese caso existirá un plazo de treinta (30) días para la realización del mismo.
20	Contrato de Usufructo	3.3 Cuaderno de servicio	<b>Cambios propuestos por el contratista:</b> El CONTRATISTA deberá proporcionar un cuaderno de servicios foliado, en el que se detallarán las incidencias ocurridas durante la ejecución de los Servicios y las actividades de operación y mantenimiento de las Plantas de Producción y todos aquellos requisitos entre las Partes, grabado. <b>Para mayor claridad, el libro de servicio no incluirá ninguna actividad de mantenimiento de rutina; solo incidentes que impacten el suministro de hidrógeno a PETROPERÚ.</b> El registro de servicio será revisado y firmado por el Representante del CONTRATISTA y el Representante de PETROPERÚ de tal manera que los incidentes sean atendidos en tiempo y forma.	De acuerdo. En el Cuaderno de servicios se deberán incluir todas las incidencias ocurridas durante la ejecución de los Servicios y de las actividades de operación y mantenimiento, que impacten en el Suministro de hidrógeno, nitrógeno, Servicios Industriales Contratista o cualquier otros Servicios a cargo del Contratista.
21	Contrato de Usufructo	4 Inscripción en el registro	¿Qué implica esta Inscripción en el Registro? ¿Puede PETROPERÚ dar más detalles sobre este proceso? El contratista tiene derecho a redactar aquellas disposiciones que consideremos confidenciales	La regulación establecida en la cláusula Cuarta del Contrato de Usufructo se refiere a la inscripción en los Registros Públicos de la República del Perú del derecho de usufructo otorgado por PETROPERÚ en la partida registral asignada al inmueble respectivo del cual recae dicho derecho. Bajo el ordenamiento jurídico peruano, los Registros Públicos constituyen el principal sistema de registro de actos, contratos, derechos y titularidades sobre bienes a nivel nacional.  Los Registros Públicos no son constitutivos de derechos en el sentido que un determinado acto no requiere encontrarse inscrito en los Registros Públicos para producir efectos entre las partes y frente a terceros. Sin embargo, es una práctica común que la constitución de derechos reales (como es el caso del derecho de usufructo) sea materia de inscripción a nivel de Registros Públicos (en la partida del predio donde recae el derecho) como mecanismo de publicidad y puesta en conocimiento de terceros.  En ese supuesto, si alguna de las Partes considera necesario inscribir el Contrato de Usufructo en la partida registral del predio donde se ubica la Refinería de Talara se deberá seguir el procedimiento previsto para ello en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
22	Contrato de Usufructo	5.2 Existencia y entrega de los Activos y Área de Usufructo	Si el Contratista se niega a recibir cualquiera de los activos por una razón técnica o de seguridad justificada, Petroperú no debe poder terminar los contratos.	Se mantiene la obligación de recepción de los Activos, aunque se incluye la obligación del Contratista de notificación de inconveniencia para operar desde el punto de vista técnico o de seguridad. El Contratista proporcionará la información sobre los efectos en costo y en plazo de los incumplimientos advertidos, y recomendaciones de como subsanarlas. Petroperú podrá solicitar información adicional, e informará al Contratista respecto de las acciones a implementarse.  En cualquier caso, las responsabilidades entre Petroperú y el Contratista EPC UAX se encuentran reguladas en el Contrato EPC UAX (Anexo K del Contrato de Usufructo)
23	Contrato de Usufructo	5.4	Comentario general: (Ver Comentarios Generales n. ° 3 y 11, donde también destacamos esto): El CONTRATISTA preparó una estimación de O&M basada en los costos esperados para un esquema de suministro típico usual. Este contrato requiere un plan de mantenimiento que puede ser auditado por PP. PP o sus representantes podrán exigir tasas de mantenimiento adicionales que aumenten los costos. El Contratista no ha recibido los manuales de mantenimiento ni ha tenido tiempo (se necesitarían 90 días desde la recepción de los manuales) para revisar a fondo los requisitos contenidos en ellos con respecto a las recomendaciones del proveedor. Debería incluirse un mecanismo que permita ajustar la Contraprestación sobre la base de dicho mantenimiento adicional exigido (si lo hubiera).	Con una frecuencia anual, el Contratista y Petroperú tendrán una revisión del programa de mantenimiento anual, en la cual coordinarán mantenimientos generales y Petroperú podrá realizar comentarios y sugerencias respecto del programa del Contratista. Si existieran argumentos técnicos de Petroperu, que sean acordes a prácticas internacionales, que sustenten la necesidad de actividades y gastos adicionales, el Contratista los deberá realizar a su costo.  Se ampliará el plazo del Contratista para revisar diligentemente los manuales y documentos del vendedor o proveedor entregados y preparar los ajustes que considere conveniente y ponerlos a consideración de PETROPERÚ, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 7.1.2 de en un plazo máximo de 15 a 60 Días desde su entrega

Consulta N°	Documento de Referencia	Apartado	Pregunta Postor	Respuesta PETROPERÚ
24	Contrato de Usufructo	6.1.1	<p><b>Cambios propuestos por el contratista:</b></p> <p><b>6.1.1</b> El Contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro entrarán en vigencia en la fecha de suscripción del mismo y permanecerán vigentes desde <del>en el primer día de agosto (30) años contados</del> la fecha en que se inicie la Etapa propropiativa de acuerdo con lo está regulado en los Contratos. <del>En caso de que no se implemente la Etapa Propropiativa, el plazo de veinte (20) años mencionados, automáticamente comenzará cuando el Contratista comience a recibir un pago completo (100%), ya sea al comienzo de la Etapa operativa Turndown o la Etapa operativa o lo que ocurra primero.</del> Note: this change is necessary to ensure that Contractor will receive full payment for 20 years (240 months) as stipulated on the business case.</p> <p>Eliminar el tercer párrafo: <del>Si por motivo de fuerza mayor, el Contrato se mantendrá vigente hasta que (i) el CONTRATISTA cumpla con la última prestación a su cargo bajo el Contrato y el Contrato de Suministro, y (ii) en cualquier caso, PETROPERÚ o quien éste indique, tome control de las Unidades. Asimismo, que opere y mantenga el CONTRATISTA de modo tal que se garantice la seguridad y la continuidad de las operaciones de estas unidades.</del> Nota: Esta cláusula permite a PP asumir unilateralmente el control de los activos.</p>	<p>Ver respuesta a la Consulta No. 2</p> <p>Se aclarará la redacción del tercer párrafo. La toma de control a la que se refiere la Cláusula es aquella que sucede una vez finalizados los 20 años del Contrato, o ante una resolución anticipada.</p>
25	Contrato de Usufructo	6.1.2	<p>Numeral 6.1.2 (último párrafo) y Numeral 6.2.2 (ii): No existe límite para eventuales demoras en el inicio de las etapas, incluyendo la Etapa Operativa. Proponemos que a la firma de los contratos el Contratista depone en un escrow account el 20% de los US\$50MM. Cuando se inicie la Etapa Operativa, es decir 20% más el remanente 80% de los \$50MM serán entregados a Petroperú. Los intereses devengados por el escrow account serán pagados al Contratista.</p>	<p>Ver respuesta a la Consulta No. 13</p>
26	Contrato de Usufructo	6.2.1	<p><b>Cambios propuestos por el contratista:</b></p> <p>Para este proceso, el Contratista se enfrenta a un proceso acelerado en la construcción y en una etapa muy avanzada del proyecto. Hay una gran cantidad de información para estudiar en un período de tiempo muy corto. El CONTRATISTA tiene una gran experiencia en la puesta en marcha de dichos activos. Sin embargo, ciertamente es necesario ponerse al día. Además, cada nueva planta tendrá un período de reconstrucción en el que se presentan problemas de confiabilidad iniciales. Esto debe reconocerse en el contrato, donde hay un período inicial de operación, digamos 12 meses, en el que el Contratista puede abordar plenamente dichos problemas. Este período estaría exento de penalización por confiabilidad. El contratista hará todo lo posible para contratar y capacitar a un equipo de operaciones en el tiempo disponible después de la adjudicación del contrato. Se prevé que se requerirá al menos 6 meses después de la adjudicación del contrato para todo el equipo, aunque esto puede mitigarse un poco con la provisión de recursos no permanentes. SUGERIMOS QUE PP Y EL CONTRATISTA DISCUTAN UN LENGUAJE ACCEPTABLE PARA AMBAS PARTES Y ENCUENTRAN EL INTERÉS DE CADA UNA DE LAS PARTES (PARA PP ES ASEGURAR QUE EL CONTRATISTA SE UNE / APOYA EL PROCESO DE PUESTA EN MARCHA Y PUESTA EN MARCHA, QUE ES EL MISMO OBJETIVO PARA EL CONTRATISTA, SIEMPRE QUE HAYA NO HAY SANCIONES Y / O LIMITACIONES DE TIEMPO</p>	<p>No se prevé un período exento de penalización. Sin embargo, el Volumen de fiscalización, el cual afecta las obligaciones de suministro del Contratista y las penalidades asociadas al mismo, podrá ser revisado mensualmente durante los primeros 6 meses del Contrato, frente a argumentos técnicos razonables presentados por el Contratista. Además, durante dicho período el factor de disponibilidad utilizado para el cálculo de penalidades, según se describe en la respuesta a la Consulta No. 129, será del 96%.</p>
27	Contrato de Usufructo	6.2.2	<p><b>Cambios propuestos por el contratista:</b></p> <p><b>Ajustar esta cláusula con lo sugerido en 6.1.1.</b></p>	<p>De acuerdo.</p>
28	Contrato de Usufructo	6.3.2 (iii)	<p><b>Cambios propuestos por el contratista:</b></p> <p>La etapa de Turndown se puede alcanzar en cuestión de 3 meses dado el estado actual de las actividades de Construcción. Se requiere tiempo para contratar y capacitar a un equipo operativo permanente desde un principio. Se debe negociar un período de transición a la plena responsabilidad operativa, o se debe acordar un régimen de sanciones más indulgente para el período operativo inicial (digamos el primer año). Debe reconocerse que cuanto antes se dé la aprobación para comenzar el proceso de búsqueda y contratación y, posteriormente, se procese a través de la capacitación, mejor .</p>	<p>Ver respuesta a la Consulta No. 26</p>
29	Contrato de Usufructo	6.3.2 (iv)	<p>Esta cláusula establece obligaciones con respecto a la puesta en servicio, pruebas, recepción y pruebas de garantía . Continuará en vigor . una vez que el activo correspondiente alcance la Etapa de Turndown o incluso la Etapa operativa. Si PP desea que las pruebas se realicen en la etapa operativa o de turndown, no se deben aplicar sanciones si la planta se dispara como resultado de dichas pruebas.</p>	<p>Teniendo en cuenta que son causas ajenas al Contratista, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 9 del Contrato de Usufructo, en caso que el Contratista deba llevar a cabo tareas relacionadas a los procesos de comisionamiento, prueba, recepción y Pruebas de Garantía que pudieran afectar el rendimiento normal de las unidades, el Contratista no podrá ser penalizado en el caso de verse afectado el suministro en las condiciones establecidas.</p>
30	Contrato de Usufructo	6.3.2 (v) y (x)	<p>Esta sección debe aclarar que el Contratista NO será responsable de los defectos ocultos que no pudieran ser identificados de inmediato, pero que pueden surgir en el futuro como resultado de un diseño defectuoso.</p> <p>Debe fijarse un plazo técnicamente razonable para que el Contratista detecte y alerte a Petroperú sobre obligaciones pendientes o problemas atribuibles al Contratista EPC UAX o a sus manuales y documentos técnicos. Adicionalmente, las garantías del Contratista EPC UAX deben ser divulgadas al Contratista y ser asignadas y cedidas a éste.</p>	<p>El régimen de responsabilidad sobre los defectos que correspondan a la fase construcción de los Activos bajo el Contrato EPC UAX se encuentra regulado en las cláusulas 6.3.2(v), 6.3.(x) y 7.2.7 y demás cláusulas aplicables.</p> <p>De acuerdo a lo previsto en la cláusula 7.2.7 del Contrato de Usufructo, el Contratista puede informar a PETROPERÚ de aquellos defectos que se hayan podido advertir, en marco de un actuar diligente, durante la operación de los Activos. Es decir, si determinados defectos únicamente pudieron ser advertidos después de la Recepción Turn-Down o la Recepción, el Contratista tendrá un plazo de 5 días (extendido a 10 días de acuerdo a la Respuesta a la Consulta No. 61), de haber sido advertido o de haberlo podido advertir actuando diligentemente, para notificarlo a PETROPERÚ a fin de que este último realice las acciones que correspondan frente al Contratista EPC UAX.</p> <p>En lo que respecta a la sugerencia del Postor de ceder al Contratista las garantías de PETROPERÚ frente al Contratista EPC UAX, la misma no se acepta. PETROPERÚ será quien realice las coordinaciones y acciones los mecanismos que correspondan frente al Contratista EPC UAX por cualquier defecto o problema advertido con los Activos relacionados con la construcción o el diseño; ello en coordinación con el Contratista tal como establece el Contrato de Usufructo.</p>
31	Contrato de Usufructo	6.3.2 (vii)	<p>Esta sección debe modificarse para indicar que el Contratista hará todo lo posible para insertarse en el proceso al firmar el contrato. A partir de este momento, el Contratista tendrá un mínimo de 180 días para contratar y realizar la capacitación adecuada del personal del sitio.</p>	<p>Teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas, Petroperú requiere una pronta capacitación de su personal, el cual se establece en la cláusula 6.4.4 del CU.</p>
32	Contrato de Usufructo	6.3.2 (ix)	<p>Si uno o más Activos a cargo del CONTRATISTA se encuentran en una Etapa distinta a la Etapa de Construcción cuando se inicia la Etapa Propropiativa, el CONTRATISTA deberá revisar todas las acciones que hubiera sido responsable de supervisar, revisar u observar de acuerdo con lo previsto en este Contrato si la Etapa Propropiativa ha comenzado previamente. El CONTRATISTA dispondrá de un plazo de <del>noventa (90) días</del> días desde el inicio de la Etapa Propropiativa para realizar diligentemente dicha revisión y alertar a PETROPERÚ, por escrito y brindando el soporte correspondiente, de la existencia de cualquier defecto o Problema, si hay algún asunto que deba ser observado bajo el Contrato EPC UAX o si ocurre cualquier otro inconveniente.</p> <p>En el caso de que la Etapa Propropiativa no esté presente, el período de 90 días se contará desde el inicio de la Etapa operativa de rechazo o la Etapa operativa (lo que ocurra primero). En caso de que el CONTRATISTA detecte defectos o problemas, el CONTRATISTA deberá informar a PETROPERÚ de este hecho por escrito en un plazo de cinco (5) días, enviando el soporte correspondiente.</p>	<p>Se extenderán los plazos que el contratista dispondrá para revisar todas las acciones que hubiera sido responsable de supervisar, revisar u observar de acuerdo con lo previsto en el Contrato si la Etapa Propropiativa ha comenzado previamente, o en el caso de que la Etapa Propropiativa no esté presente, de 30 a 60 días.</p>
33	Contrato de Usufructo	6.4 Training of the personnel of the CONTRACTOR	<p>Ver comentario anterior sobre el timing, que también se aplicará a esta cláusula.</p>	<p>Se extenderá el plazo para acreditar el cumplimiento de lo previsto en las Cláusulas 6.4.1 a 6.4.3 por parte de su personal de 60 a 120 días.</p>
34	Contrato de Usufructo	6.4.1	<p><b>Cambios propuestos por el contratista:</b></p> <p><del>6.4.1 El CONTRATISTA deberá contar con personal responsable de la operación y mantenimiento de cada Unidad Auxiliar que conforma el Contrato, dicho personal deberá contar con experiencia previa de trabajo relacionada con dichas Unidades Auxiliares.</del> Replace with: El Contratista hará todo lo posible para contratar y capacitar al personal para la operación de las plantas de H2 / N2 de manera oportuna (180 días) después de la firma del contrato. El contratista puede contratar empleados locales que no tengan experiencia en la operación de tales unidades y capacitarlos adecuadamente para que cumplan con sus funciones.</p>	<p>Se modifica el plazo de acuerdo a lo indicado en la Consulta No. 33.</p>
35	Contrato de Usufructo	6.4.2	<p>Indique si, fuera de los requisitos de inducción normales de PP, existen requisitos específicos de formación del operador o necesidades de cualificación que se requieren para operar las plantas PHP o NIS. Por ejemplo, ¿los operadores requerirán licencias específicas para calderas de vapor según la regulación del gobierno?</p>	<p>Petroperú no tiene conocimiento de ningún requisito específico de formación del operador, necesidades de cualificación o licencias específicas para calderas de vapor respecto de las plantas PHP o NIS.</p>
36	Contrato de Usufructo	6.4.3/4	<p>Esta sección establece que PP proporcionará el material de inducción dentro de los 15 días posteriores a la firma del contrato y luego el contratista tiene 60 días para procesar al personal a través del programa. La mayoría del personal operativo no estará en su lugar en el momento de la firma del contrato. Este requisito deberá gradualmente a medida que se contrata e inicia el personal. ¿Qué sucede si una persona contratada por el CONTRATISTA no aprueba los cursos de capacitación de PP? Además, 60 días después de la firma del contrato no es tiempo suficiente para abordar esta cláusula dada la cantidad de actividades en competencia que ocurren en este momento.</p> <p>Dado el poco tiempo que transcurre entre la firma y las actividades en curso, el tiempo establecido para el contratista, etc., el contratista propone emendarlo a 120 días.</p>	<p>La cláusula establece que Petroperú deberá validar el curso a ser impartido por el Contratista, y no está previsto que proporcione el material.</p> <p>Se extenderá el plazo para presentar la información de los cursos de 15 a 30 días.</p> <p>Con respecto al plazo de la Cláusula 6.4.4 referirse a la Consulta No. 33.</p>
37	Contrato de Usufructo	6.6 Consideración del derecho de usufructo	<p><b>Cambios propuestos por el contratista:</b></p> <p>Salvo la prórroga del Plazo del Contrato a que se refiere la Cláusula 6.1.2 aplicable en caso de que el inicio de la Etapa Operativa se posponga por un período igual o superior a un mes por causas no imputables al CONTRATISTA, cualquier prórroga del Plazo del contrato será discutido por las partes con al menos 18 meses antes de la terminación. <del>Además, el CONTRATISTA deberá pagar un monto adicional por concepto de Contraprestación por Usufructo de US\$200,000 (doscientos ochenta mil Dólares de Estados Unidos de América) más IGV por la cantidad de meses o fracción de meses de ampliación del Plazo del Contrato.</del></p> <p>Nota: Aclarar que el pago inicial será de acuerdo con el cronograma de pagos (ver nota Condiciones técnicas Sección 5.5) Nota: Las partes deberán discutir los términos de una extensión de contrato antes de la finalización del contrato. En este punto, el Contratista hará una evaluación de la edad / condición de la planta y determinará qué mantenimiento / reparaciones adicionales se requerirán para extender la vida útil del plan por un período de extensión mutuamente acordado.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en los Contratos. Teniendo en cuenta que la Remuneración Mensual Fija del Contratista contempla el pago de la Contraprestación por el Derecho de Usufructo, ante una extensión del Plazo del Contrato, el Contratista deberá pagar el monto equivalente a los meses de extensión.</p>

Consulta N°	Documento de Referencia	Apartado	Pregunta Postor	Respuesta PETROPERÚ
38	Contrato de Usufructo	6.7	El CONTRATISTA preparó un presupuesto de O&M basado en los costos esperados para un esquema de suministro típico suyo. Este acuerdo requiere un plan de mantenimiento que puede ser auditado por PP. En opinión de PP o de sus representantes, se pueden exigir tareas de mantenimiento adicionales que aumentarán los costos. El Contratista no ha recibido los manuales de mantenimiento ni ha tenido tiempo de revisar a fondo los requisitos contenidos en ellos con respecto a las recomendaciones de los proveedores. Se debe incluir un mecanismo que permita ajustar la Contraprestación en base a dicho mantenimiento adicional exigido. Nuevamente, ver Comentarios Generales n.º 3 y 1.1.	Ver respuesta a la Consulta No. 3 y 11
39	Contrato de Usufructo	6.8	Si Petroperú tuviera que efectuar pagos al Contratista, estos estarán sujetos al Reglamento de Contratación de Petroperú. Agradeceremos aclarar a que disposiciones específicas de dicho reglamento estarán sujetos dichos pagos e incluirlos en los contratos.	Se refieren a las disposiciones normativas que son de obligatorio cumplimiento de Petroperú. Debe considerarse que el 28 de junio de 2021 entró en vigencia el nuevo Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ aprobado por Acuerdo de Directorio No. 039-2021-PP, en la próxima versión de los Contratos se realizarán ciertos ajustes considerando la nueva reglamentación.
40	Contrato de Usufructo	7.1.1	Cambios propuestos por el contratista: 7.1.1 Operar y mantener los Activos de tal manera que se logre el Factor de Servicio de Disponibilidad de Planta establecido en la Cláusula 7.1.7 (el "Factor de Servicio Disponibilidad") ... Note: Como se explicará en 7.1.7, con base en la experiencia del Contratista, el concepto de Factor Disponibilidad puede cuantificar mejor el desempeño del Contratista frente a las necesidades de PETROPERÚ. Los mantenimientos y paros deberán ser programados y ejecutados por el CONTRATISTA de tal forma que siempre se informe a <del>petroperu</del> con la aprobación previa de PETROPERÚ se minimice el impacto en la operación de los Activos y del PMRT.	Se mantiene la definición y regulación del Factor de Servicio. Los mantenimientos mayores y las paralizaciones deberán ser coordinados y programados entre las partes, consistente con la planificación general de la Refinería. Además, deberán ser ejecutados por el CONTRATISTA de manera tal de reducir al mínimo el impacto en el funcionamiento de los Activos y el PMRT
41	Contrato de Usufructo	7.1.2	Debe fijarse un plazo técnicamente razonable para que el Contratista detecte y alerte a Petroperú sobre obligaciones pendientes o problemas atribuibles al Contratista EPC UAX o a sus manuales y documentos técnicos. Adicionalmente, las garantías del Contratista EPC UAX deben ser divulgadas al Contratista y ser asignadas y cedidas a éste. Cambios propuestos por el contratista: 7.1.2 ...El CONTRATISTA deberá revisar diligentemente los manuales y documentos del vendedor o proveedor entregados y preparar los ajustes que estime oportunos y someterlos a consideración de PETROPERÚ en un plazo máximo de <del>noventa (90) quince (15) días desde su entrega.</del> Nota: el contratista necesitará tiempo adicional (90 días) último párrafo. El CONTRATISTA operará y mantendrá los Activos; así como prestar los Servicios, cumpliendo con los manuales y documentos a que se refiere esta cláusula. El contratista <del>deberá</del> recomendar y cambios de acuerdo a su vasta experiencia. Dichos manuales (incluyendo las modificaciones o ajustes que acuerden las Partes) se convertirán en Documentos de Contrato. Nota: Consulte los Comentarios generales n.º 3 y 10, que se aplican al lenguaje general de la Cláusula 7. Nuevamente, a menos que se le permita al Contratista tener total autonomía de operación y mantenimiento (p. El Plan de mantenimiento, piezas, etc.), se debería considerar el mantenimiento, revisado y abordado a la luz de esta cláusula. La disposición de O&M del CONTRATISTA, basada en su vasta experiencia, puede o NO ser adecuada para cumplir con la intención de los términos de este contrato en la actualidad. El CONTRATISTA necesitará acceso completo a la documentación y los manuales del proveedor y 90 días para revisarlos antes de poder incorporar nuevos requisitos en nuestro plan de mantenimiento. Por lo tanto, cualquier consideración no incluida en el plan del Contratista pero requerida por PETROPERÚ debería poder ajustarse después de que se haya realizado este período de revisión y se entienda el delta en el costo de mantenimiento generado por esta revisión. EN RESUMEN: O PETROPERÚ 1) OTORGA AL CONTRATISTA AUTONOMÍA TOTAL PARA OPERAR Y MANTENER LAS UNIDADES H2 / N2 EN BASE A SUS PROPIOS PROCEDIMIENTOS DE BIEN CONOCIMIENTO, O 2) EL CONTRATISTA DEBERÁ EVALUAR LOS REQUISITOS DE PROVEEDORES Y AJUSTAR LOS COSTOS A LA REQUISITOS DE AJUSTE; NO INCLUIDO EN EL ALCANCE DE O&M PROPUESTO POR EL CONTRATISTA	El régimen de responsabilidad sobre los defectos que correspondan a la fase construcción de los Activos bajo el Contrato EPC UAX se encuentra regulado en las cláusulas 6.3.2(v), 6.3.(x) y 7.2 y demás cláusulas aplicables. De acuerdo a lo previsto en la cláusula 7.2.7 del Contrato de Usufructo, el Contratista puede informar a PETROPERÚ de aquellos defectos que se hayan podido advertir, en marco de un actuar diligente, durante la operación de los Activos. Es decir, si determinados defectos únicamente pudieran ser advertidos después de la Recepción Turn-Down o la Recepción, el Contratista tendrá un plazo de 5 días, de haber sido advertido o de haberlo podido advertir actuando diligentemente, para notificarlo a PETROPERÚ a fin de que este último realice las acciones que correspondan frente al Contratista EPC UAX. Se realizarán modificaciones respecto al último párrafo. Como se indica en la Consulta No. 23. Se ampliará el plazo del Contratista para revisar diligentemente los manuales y documentos del vendor o proveedor entregados y preparar los ajustes que considere conveniente y ponerlos a consideración de PETROPERÚ, se acuerdo a lo indicado en la Cláusula 7.1.2 de un plazo máximo de 15 a 90 Días desde su entrega. Dicha revisión no exime al Contratista de las demás obligaciones contractuales. En lo que respecta a la sugerencia del Postor de ceder al Contratista las garantías de PETROPERÚ frente al Contratista EPC UAX, la misma no se acepta. PETROPERÚ será quien realice las coordinaciones y acciones los mecanismos que correspondan frente al Contratista EPC UAX por cualquier defecto o problema advertido con los Activos relacionados con la construcción o el diseño; ello en coordinación con al Contratista tal como establece el Contrato de Usufructo.
42	Contrato de Usufructo	7.1.3	Cambios propuestos por el contratista: 7.1.3 Operar y realizar mantenimiento y reparaciones (excepto los atribuidos al EPC AUX por defectos de diseño o ocultos) que son necesarios para los Activos desde el principio ...	Se realizarán ajusten en el sentido propuesto.
43	Contrato de Usufructo	7.1.4	Cambios propuestos por el contratista: 7.1.4 Las actividades de operación y mantenimiento de los Activos, así como en la prestación de los Servicios, el CONTRATISTA podrá utilizar materiales, equipos, Consumibles y repuestos (incluyendo repuestos de capital), de acuerdo al detalle que se incorporados como Anexo C, que: (i) son nuevos y de primer uso; (ii) que cumplan con las especificaciones del Contrato EPC UAX, el Contrato y las indicadas por el proveedor de equipos y el licenciatario de tecnología (según corresponden en cada caso); y, (iii) se obtienen directamente de las entidades que se incluyen en la Lista de Proveedores Autorizados que se encuentra en el Anexo D (la "Lista de Proveedores Autorizados"). <del>Contrator, en base a su vasta experiencia, también puede recomendar el uso de ciertos materiales o partes según lo considere recomendado, e que o soluciones del CONTRATISTA, sean aprobados por PETROPERÚ actuando a su discreción.</del> Nota: El Contratista, como experto en la operación y mantenimiento de este tipo de plantas, enfatiza la importancia de tener autonomía operativa para implementar sus mejores prácticas (comprobadas) exitosas (Ver Nota # 3 y 1.1. Comentarios generales) En caso de falla repetida del componente donde el Contratista ha recomendado el reemplazo por un proveedor diferente, y PP se ha negado, entonces se deben excusar las multas por el tiempo de inactividad causado por ese componente.	No se realizarán los cambios sugeridos. El Contratista deberá cumplir con los requisitos detallados para la adquisición de materiales, equipos, Consumibles y repuestos. Como se indica en la Cláusula 7.1.4, cuando lo considere necesario el Contratista podrá solicitar la inclusión de un nuevo proveedor a la Lista de Proveedores Autorizados. Como se indica en la Cláusula, en caso el CONTRATISTA demuestre que cierto Proveedor posee condiciones técnicas mejores a aquellas de los Proveedores existentes podrá solicitar la inclusión, por lo cual el caso planteado por en la consulta no es posible.
44	Contrato de Usufructo	7.1.5	El tiempo para producir el plan no es suficiente dada la cantidad de tareas en esta etapa del contrato. Incrementar de 60 a 120 días	Se ampliará el plazo de 60 a 120 días.
45	Contrato de Usufructo	7.1.6	¿Qué capacitación específica se requiere para que el subcontratista visite el sitio? Estos subcontratistas están bajo la supervisión completa del contratista. ¿Es suficiente la capacitación local? De lo contrario, se puede prever un retraso o tiempo extra de inactividad para efectuar labores de mantenimiento no planificados y mayores costos de capacitación adicional. De lo contrario, los costos de capacitación de subcontratistas deberán incluirse en la Compensación. Sugierimos aclarar o eliminar esta cláusula. En todo caso, las gestiones adicionales que PETROPERÚ imponga al CONTRATISTA pueden retrasar o poner en peligro la ejecución oportuna de determinadas actividades.	Las capacidades se refieren a los procedimientos usuales para que persona que ingresa en instalaciones de Petroperú (por ej. seguridad e higiene), las cuales no implicarán un costo al Contratista.
46	Contrato de Usufructo	7.1.7	Cambios propuestos por el contratista: <del>Reemplace 7.1.7 con lo siguiente:</del> 7.1.7 El CONTRATISTA producirá y entregará a PETROPERÚ durante el Período de Suministro de Hidrógeno un porcentaje de disponibilidad del suministro siete por ciento (07.0%). Tal como se utiliza en este Acuerdo, "Porcentaje de disponibilidad" significa lo siguiente: Porcentaje de disponibilidad = Volumen total de (H2 o N2) entregado por el CONTRATISTA durante cada año / Total (H2 o N2) nominado por PETROPERÚ durante cada año Nominaciones Totales de Hidrógeno = Nominaciones Totales de Hidrógeno por PETROPERÚ durante dicho año, excluyendo (i) períodos de Mantenimiento Programado; (ii) períodos de fuerza mayor; (iii) períodos en los que PETROPERÚ no entregó o suministró los Servicios; y (iv) fallas en la entrega debido a la tasa de aceleración o desaceleración de producción de las Plantas del CONTRATISTA en respuesta a las solicitudes de PETROPERÚ. El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la verificación de las operaciones de PETROPERÚ en el momento de la alteración para confirmar la capacidad de PETROPERÚ de tomar dichas cantidades designadas. Registros de disponibilidad. Para cada año de suministro durante el período de suministro, el CONTRATISTA establecerá y mantendrá un registro para registrar el Porcentaje de Disponibilidad en forma diaria y anual. Esta información se incluirá en la factura mensual que el CONTRATISTA emita a PETROPERÚ. No se otorgará crédito de disponibilidad para el Hidrógeno producido en exceso de la Tasa de Solicitud durante ningún período de tiempo, y cualquier Hidrógeno que exceda la Tasa de Solicitud no compensará un déficit de producción en otro momento. Dichos registros estarán disponibles para su inspección por parte de PETROPERÚ con un aviso razonable. Si el CONTRATISTA no cumple con el porcentaje de disponibilidad, las Sanciones anuales indicadas en el Anexo 4, 10 serán cuantificadas y se aplicarán en cualquier momento (Incumplimiento Mayor) o volumen (Incumplimiento Menor) por debajo del porcentaje de disponibilidad. NOTA: El concepto de disponibilidad porcentual captura mejor el desempeño del suministro de los Contratistas porque mide y compara directamente la cantidad de gas requerida por PETROPERÚ versus la cantidad de gas entregada por el Contratista.	Se mantiene la definición y regulación del Factor de Servicio. Se implementará un Factor de disponibilidad para las penalidades en función del volumen suministrado. Factor de Disponibilidad = Volumen total de (H2 o N2) entregado por el CONTRATISTA durante un período determinado / Total (H2 o N2) nominado por PETROPERÚ durante dicho período.
47	Contrato de Usufructo	7.1.8	No es posible avisar sobre una emergencia o Caso Fortuito con siete días de anticipación, debido a la propia naturaleza imprevisible de estos eventos. La alerta a Petroperú debe darse prontamente luego de producida la emergencia o Caso Fortuito.	La cláusula aclara que "Dicha obligación de alertar debe ser con una anticipación mínima de siete (7) Días, <del>excepto en caso ello no sea posible</del> por la naturaleza de la emergencia o del caso fortuito en cuyo caso la alerta debe ser realizada con la mayor anticipación posible"
48	Contrato de Usufructo	7.1.9	Cambios propuestos por el contratista: En caso de que las cantidades o volúmenes de los repuestos, materiales u otros bienes a cargo de PETROPERÚ detallados en el Anexo C no sean suficientes para la adecuada operación, reparación o mantenimiento de los Activos y la ejecución del Contrato y del Contrato de Suministro, la responsabilidad de PETROPERÚ será responsable de aportar, a su costa y expensas, la diferencia. En caso de que PETROPERÚ decida NO proporcionar estas piezas, el CONTRATISTA podrá proporcionarlas, a un costo que podría ser facturado a PETROPERÚ o se podría ajustar la tarifa mensual pagada. El Contratista no será penalizado debido a eventos de desempeño relacionados con no tener los materiales o repuestos iniciales necesarios. <del>El CONTRATISTA será responsable de proporcionar los repuestos, materiales o Consumibles a otros bienes que se necesitan del Contratista EPC UAX o de otros suministradores que sean entregados al CONTRATISTA por esta inclusión en el Anexo C del Contrato. En todos los casos deberá adelantarse que la responsabilidad de PETROPERÚ no alcanzará las limitaciones de cantidad o calidad que se incluyen en este Contrato. El CONTRATISTA será responsable de proporcionar cualquier combustible, repuestos o material o bien que sea requerido por encima de tales límites.</del> Nota: El caso de negocio del contratista se basa en tener todas las piezas de repuesto iniciales necesarias. El contratista no ha presupuestado ninguna de las piezas iniciales, ya que se supone que PP las proporcionará.	En caso de existir faltantes respecto a lo indicado en el Anexo C, el artículo 8.9 inciso ii establece que la responsabilidad de proporcionarlos no será del Contratista. "El CONTRATISTA tendrá un plazo de quince (15) días (ver Consulta No. 72 respecto al plazo) calendario para remitir a PETROPERÚ cualquier observación respecto a la calidad o cantidad de los Consumibles y repuestos" y "Siempre que el CONTRATISTA haya cumplido con alertar temprana y diligentemente a PETROPERÚ sobre el carácter defectuoso de dichas partes y sobre el reclamo que debe plantearse al Contratista EPC UAX, la responsabilidad del CONTRATISTA no alcanzará partes defectuosas". Se modificará la redacción para que además de partes defectuosas alcance cuando estos sean insuficientes, en calidad o cantidad, de acuerdo a lo indicado en el Anexo C. Se realizarán modificaciones respecto al último párrafo
49	Contrato de Usufructo	7.1.10	Cambios propuestos por el contratista: El programa de mantenimiento de cada una de las Unidades Auxiliares a ser presentado por el CONTRATISTA y <del>aprobado por PETROPERÚ</del> debe contar con un plan de avance físico de obra. Nota: Consulte el comentario general n.º 3 sobre la autonomía operativa del contratista.	Se realizarán modificaciones, de acuerdo a lo indicado en la Consulta No. 3.

Consulta N°	Documento de Referencia	Apartado	Pregunta Postor	Respuesta PETROPERÚ
50	Contrato de Usufructo	7.1.10	<p>Cambios propuestos por el contratista: Eliminar la cláusula que establece que PP podrá verificar el avance del plan de trabajo con su propio personal o terceros contratados.</p> <p>Necesitaríamos discutir esta cláusula en detalle. El CONTRATISTA es un experto en la operación de plantas de HZ / N2, con un historial de desempeño comprobado; mostrado a PP. Cualquier desviación injustificada, debido a los comentarios / sugerencias de PP, puede alterar significativamente nuestro plan operativo. El Contratista se compromete a brindar un servicio seguro y confiable (con las sanciones correspondientes). Por esta razón, necesitaríamos discutir un mecanismo de supervisión aceptable para ambas partes. Quizás una revisión conjunta del plan de mantenimiento donde el CONTRATISTA recomienda el plan de mantenimiento y PP puede comentar. En cualquier caso, el plan de mantenimiento a largo plazo (TAR) del CONTRATISTA está diseñado para que ocurra en concordancia con el TAR principal de la refinería.</p> <p>TJP: Esto llega al fondo del problema de la operación y mantenimiento del contratista frente al derecho del cliente a requerir mantenimiento adicional y aprobar planes de mantenimiento. De lo contrario, debería existir un mecanismo para que si PP requiere un mantenimiento incremental por encima del Contratista O&amp;M, los costos de dicho mantenimiento sean cubiertos por PP. Ver respuesta a 7.1.2.</p> <p>Nuevamente, consulte los Comentarios generales n.° 3 y 11.</p>	Se realizarán modificaciones, de acuerdo a lo indicado en la Consulta No. 3.
51	Contrato de Usufructo	7.1.12	El contratista no será responsable de los defectos ocultos en las piezas del contratista IUX.	Ver respuesta a la Consulta No. 30
52	Contrato de Usufructo	7.1.14	<p>Cambios propuestos por el contratista: ... Deberá ser subsanada o implementada por el CONTRATISTA en un plazo de <del>seis (6) meses</del> (30) días contados desde la recepción de la comunicación de PETROPERÚ. Si dicha modificación de PP requiere el cierre de una planta para abordar, entonces PP permitirá que se realice la modificación en el próximo TAR programado a la planta se cerrará para abordar sin que se cobre una penalización de confiabilidad.</p> <p>Para mayor claridad, ¿esto significa que se requiere un plan de contingencia 6 meses antes o después de la Fase Operacional? Si la respuesta es antes, ¿se requiere que además si tiempo. Dada la gran cantidad de tareas a realizar al comienzo de este contrato, este plazo de requisitos puede extenderse de 6 meses a 12 meses después del inicio de la fase operativa. Se requiere mucha preparación para una revisión completa.</p>	El plazo para subsanar o implementar las observaciones o modificaciones se ampliará de 15 a 30 días. La penalización ocurrirá únicamente en caso que el hecho que haya dado lugar a la emergencia sea atribuible al Contratista.
53	Contrato de Usufructo	7.1.14	<p>Cambios propuestos por el contratista: El Contratista no puede seguir siendo responsable por la calidad y posibles daños a los Activos después de finalizados los contratos. Durante un período prudencial (p.e. seis meses) antes de la terminación del Contrato, Petroperú y el Contratista deben verificar conjuntamente el estado de los Activos, a fin de que el Contratista corrija lo que haya que corregir y Petroperú emita su conformidad. Luego de emitida dicha conformidad, el Contratista quedará liberado de toda responsabilidad.</p> <p>Eliminar/reescribir esta cláusula Nota: Petro Peru puede familiarizarse con las unidades antes de la finalización del contrato (por ejemplo, seis meses antes) y asumir la responsabilidad tan pronto como finalice el contrato. El contrato permanece en vigor en términos de sanciones durante un año después de que PP haya rescindido el contrato con el CONTRATISTA. En este escenario se podrían aplicar todo tipo de costos sin ingresos para compensar los costos. No podemos aceptar esta cláusula. Necesitaríamos reformular esta cláusula para captar el significado correcto. PP puede participar antes y evaluar cualquier posible problema durante la operación en curso. <b>Una vez finalizado el Contrato y otorgada la conformidad por PETROPERÚ, el CONTRATISTA continuará siendo responsable por la calidad y los posibles daños causados a los Activos, por su operación o mantenimiento, por el plazo de un (1) año desde la finalización del Contrato por causas que le sean atribuibles.</b></p>	El plan deberá ser presentado transcurridos 6 meses desde iniciada la Etapa Operativa.
54	Contrato de Usufructo	7.1.15	<p>Cambios propuestos por el contratista: El Contratista no puede seguir siendo responsable por la calidad y posibles daños a los Activos después de finalizados los contratos. Durante un período prudencial (p.e. seis meses) antes de la terminación del Contrato, Petroperú y el Contratista deben verificar conjuntamente el estado de los Activos, a fin de que el Contratista corrija lo que haya que corregir y Petroperú emita su conformidad. Luego de emitida dicha conformidad, el Contratista quedará liberado de toda responsabilidad.</p> <p>Eliminar/reescribir esta cláusula Nota: Petro Peru puede familiarizarse con las unidades antes de la finalización del contrato (por ejemplo, seis meses antes) y asumir la responsabilidad tan pronto como finalice el contrato. El contrato permanece en vigor en términos de sanciones durante un año después de que PP haya rescindido el contrato con el CONTRATISTA. En este escenario se podrían aplicar todo tipo de costos sin ingresos para compensar los costos. No podemos aceptar esta cláusula. Necesitaríamos reformular esta cláusula para captar el significado correcto. PP puede participar antes y evaluar cualquier posible problema durante la operación en curso. <b>Una vez finalizado el Contrato y otorgada la conformidad por PETROPERÚ, el CONTRATISTA continuará siendo responsable por la calidad y los posibles daños causados a los Activos, por su operación o mantenimiento, por el plazo de un (1) año desde la finalización del Contrato por causas que le sean atribuibles.</b></p>	Se mantiene la Cláusula. Lo indicado en es un requisito en los contratos de acuerdo al Reglamento de Contrataciones de Petroperú
55	Contrato de Usufructo	7.1.16	<p>Cambios propuestos por el contratista: Debe limitar la cantidad de días / formato de esta capacitación (párrafo excesivo). Este requisito es demasiado exigente y es demasiado temprano en el contrato. Hay mucho en lo que concentrarse, especialmente en el primer año para completar esta capacitación. Se puede organizar una sesión de formación reducida a partir del año 2 y se puede repetir anualmente.</p>	Se reducirá la frecuencia a 1 capacitación anual y el máximo será establecido en 15 personas. Además, se incluirá que dichas capacitaciones no podrán ser requeridas por Petroperú durante el primer año desde iniciada la Etapa Operativa Turn-Down. Se brindará más detalle de las capacitaciones en la Integración de Condiciones Técnicas.
56	Contrato de Usufructo	7.1.21	<p>Cambios propuestos por el contratista: Eliminar esta cláusula <b>Quedará a cargo del CONTRATISTA toda otra prestación que no hubiese sido contemplada expresamente y que sea necesaria para el cumplimiento de los servicios de la operación y mantenimiento de los Activos y de los objetivos que las Partes buscan alcanzar a través del mismo según lo establecido en el Contrato y el Contrato de Suministro. Esto no dará lugar a pago adicional alguno o devenga consecuencia.</b></p> <p>Nota: Como se indicó anteriormente, esta cláusula amplia recoge todo lo que puede ser aplicado por PETROPERÚ para todos los artículos que no se mencionan de otra manera en el contrato. Una vez firmado cualquier artículo no considerado será responsabilidad del CONTRATISTA. El riesgo pasa en gran medida al CONTRATISTA. No podemos estar de acuerdo con esto.</p>	Se modificará esta cláusula para representar mejor el objetivo de esta cláusula, el cual es abarcar todas aquellas obligaciones necesarias que se sobreentienden que forman parte del contrato, ya que son necesarias para realizar el suministro de hidrógeno y nitrógeno, pero no están detalladas de manera textual en el Contrato. Se indicará que quedarán a cargo del Contratista "todas las actividades" necesarias para el cumplimiento, en reemplazo de "toda otra prestación"
57	Contrato de Usufructo	7.1.22	<p>Nota: Como se indicó anteriormente, esta cláusula amplia recoge todo lo que puede ser aplicado por PETROPERÚ para todos los artículos que no se mencionan de otra manera en el contrato. Una vez firmado cualquier artículo no considerado será responsabilidad del CONTRATISTA. El riesgo pasa en gran medida al CONTRATISTA. No podemos estar de acuerdo con esto. Además, el CONTRATISTA solicita acceso a otros servicios, como servicios de laboratorio, que pueden permitir un modelado de procesos preciso y un mejor rendimiento operativo.</p>	Ver respuesta a la Consulta No. 56 Con respecto a otros servicios como baños, vestuarios, laboratorios, almacenes, comedor, taller mecánico, espacios para pruebas u oficinas, Petroperú no cuenta con la infraestructura requerida para proveer estos espacios al Contratista.
58	Contrato de Usufructo	7.2 Obligaciones relacionadas con el Contrato EPC IUX	<p>Cambios propuestos por el contratista: Consulte la nota general n.° 5. El contratista NO será responsable de ningún problema de diseño, defectos ocultos de cualquier condición futura que pueda surgir debido a un diseño defectuoso. Toda esta sección necesita una nueva redacción para reflejar esto.</p>	Como se indica en la Consulta No. 5, el Contratista no será responsable de ningún problema de diseño, defectos ocultos de cualquier condición futura que pueda surgir debido a un diseño defectuoso. Aunque el Contrato ya fue desarrollado bajo estos principios, se explicitará de manera más clara en la Integración de Condiciones Técnicas.
59	Contrato de Usufructo	7.2.1	<p>Cambios propuestos por el contratista: <b>Si asumir NINGUNA responsabilidad.</b> El CONTRATISTA notificará a PETROPERÚ de cualquier incumplimiento que observe de las obligaciones del Contrato EPC IUX con respecto al Contrato EPC IUX, y deberá informar a PETROPERÚ de inmediato fundamentado y con suficiente grado de detalle, quien exigirá el cumplimiento por parte del Contratista EPC IUX. Entre las observaciones a realizar por el CONTRATISTA deben estar todas aquellas que resulten de verificar, sin limitación, si el Contratista EPC IUX cumple con: (i) el suministro, reemplazo o reabastecimiento de todos los repuestos, consumibles y herramientas especiales para los referidos en la cláusula 7.1.2 y Anexo 16 del Contrato EPC IUX, y (ii) la adquisición y entrega de químicos, catalizadores, bolas fuertes y lubricantes referidos en el numeral 6.7 de la Parte B del Anexo 2 del contrato EPC IUX. El CONTRATISTA recibirá la cantidad de Consumibles que el Contratista EPC IUX haya entregado para la operación y mantenimiento de los Activos a su cargo, menos aquellas cantidades que hayan sido utilizadas durante los periodos de precomisionamiento, puesta en servicio, Recepción Turn-Down y Recepción de Activos hasta dicha Fecha de Entrega. Estos son los Consumibles a los que se hace referencia en el Anexo C del Contrato y no deben entenderse en exceso. Para mayor claridad, PETROPERÚ entiende que ciertos problemas de diseño relacionados con la planta tomarán tiempo para ser identificados, así como la observación, evaluación y análisis de datos.</p> <p>En caso de que el Contratista EPC IUX deba reemplazar o entregar Consumibles o artículos relacionados con los Activos durante el Plazo del Contrato, dichos Consumibles o artículos también deben ser exigidos y entregados al CONTRATISTA. El CONTRATISTA hará un seguimiento cuidadoso y diligente y velará por el cumplimiento por parte del Contratista EPC IUX del suministro y repuestos a su cargo. Dicho seguimiento podrá permitir al CONTRATISTA detectar incumplimientos, defectos o problemas relacionados con el suministro y reposición por parte del Contratista EPC IUX en el menor tiempo posible. En caso de que el CONTRATISTA detecte incumplimientos, defectos o problemas, el CONTRATISTA deberá informar a PETROPERÚ de este hecho por escrito en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, enviándole el soporte correspondiente.</p> <p><b>En caso el Contratista no informe a PETROPERÚ oportunamente y con el sustento correspondiente el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del Contratista EPC IUX referidas a la obligación de abastecimiento y reposición a su cargo, el CONTRATISTA será responsable por las consecuencias que dicho falta de detección, alerta y reclamo ocasionen al Contratista EPC IUX por su cuenta. Siempre que el CONTRATISTA haya cumplido con alertas oportunamente y diligentemente y PETROPERÚ sobre el cualquier defecto de diseño, partes o sobre el cualquier que debe plantearse al Contratista EPC IUX, la responsabilidad del CONTRATISTA no alcanzará las partes defectuosas. Sin embargo, si el CONTRATISTA no cumple con alertas oportunamente y diligentemente sobre los defectos o incumplimientos que se puedan haber presentado, el CONTRATISTA será responsable por las consecuencias que su incumplimiento pueda ocasionar.</b></p> <p>Nota: Esta cláusula se refiere a los incumplimientos notificados por el CONTRATISTA de EPC. Estos deben ser informados a PP. Cualquier asunto no reportado será responsabilidad del CONTRATISTA en este término. Costos de materiales y servicios declarados como responsabilidad del CONTRATISTA. Esto es de alto riesgo comercial. No podemos estar de acuerdo con esto. Informemos a PP de cualquier defecto a medida que se identifiquen. Pero esto llevará tiempo, evaluación, análisis de datos. Por eso se necesita un período de gracia. El CONTRATISTA no puede asumir ninguna responsabilidad por los costos por defectos de EPC.</p>	<p>No se acepta la redacción propuesta. Sin embargo, se realizarán modificaciones en la redacción de la cláusula, para reflejar que lo esperado del Contratista es el actuar diligente. El Contratista tendrá la responsabilidad de informar a PETROPERÚ oportunamente y con el sustento correspondiente el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del Contratista EPC IUX detalladas en el Contrato.</p> <p>Se ampliará el plazo para detecte incumplimientos, defectos o problemas, e informar a PETROPERÚ de este hecho por escrito de 5 a 10 días.</p> <p>No se eliminará la cláusula sugerida, ya que se sostiene la responsabilidad del Contratista de informar actuando diligentemente.</p>
60	Contrato de Usufructo	7.2.2	Debe fijarse un plazo técnicamente razonable para que el Contratista detecte y alerte a Petroperú sobre obligaciones pendientes o problemas atribuibles al Contratista EPC IUX o a sus manuales y documentos técnicos. Adicionalmente, las garantías del Contratista EPC IUX deben ser divulgadas al Contratista y ser asignadas y cedidas a éste.	Respecto al plazo para que el Contratista detecte y alerte referirse a la Cláusulas 7.2.1 y 7.2.7 del Contrato de Usufructo, además de la Respuesta a la Consulta No. 59
61	Contrato de Usufructo	7.2.7	Debe fijarse un plazo técnicamente razonable para que el Contratista detecte y alerte a Petroperú sobre obligaciones pendientes o problemas atribuibles al Contratista EPC IUX o a sus manuales y documentos técnicos. Adicionalmente, las garantías del Contratista EPC IUX deben ser divulgadas al Contratista y ser asignadas y cedidas a éste.	<p>En lo que respecta a la sugerencia del Postor de ceder al Contratista las garantías de PETROPERÚ frente al Contratista EPC IUX, la misma no se acepta. PETROPERÚ será quien realice las coordinaciones y acciones los mecanismos que correspondan frente al Contratista EPC IUX por cualquier defecto o problema advertido con los Activos relacionados con la construcción o el diseño; ello en coordinación con el Contratista tal como establece el Contrato de Usufructo.</p> <p>De acuerdo a lo previsto en esta Cláusula, el Contratista debe informar a PETROPERÚ de aquellos defectos que se hayan podido advertir, en marco de un actuar diligente, durante la operación de los Activos. Se extenderá el plazo disponible para notificar después del inicio del Estado Operativo Turn-Down o el Estado Operativo de cada Unidad de 5 a 10 días.</p> <p>En lo que respecta a la sugerencia del Postor de ceder al Contratista las garantías de PETROPERÚ frente al Contratista EPC IUX, la misma no se acepta. PETROPERÚ será quien realice las coordinaciones y acciones los mecanismos que correspondan frente al Contratista EPC IUX por cualquier defecto o problema advertido con los Activos relacionados con la construcción o el diseño; ello en coordinación con el Contratista tal como establece el Contrato de Usufructo.</p>
62	Contrato de Usufructo	7.3 Programs and Information	<p>Cambios propuestos por el contratista: 7.3.1 El programa de mantenimiento de los Activos será elaborado por el CONTRATISTA con base en los lineamientos provistos en el Anexo B y las demás especificaciones y disposiciones incluidas en este Contrato (incluyendo la Cláusula 7.1.10), y será presentado para la aprobación de PETROPERÚ en el plazo de treinta (30) días desde el inicio del Estado Operativo Turn-Down de cada Unidad. Asimismo, en caso de determinación de Unidad Adicional no existe con Estado Operativo Turn-Down, el plazo antes mencionado se contará desde el inicio del Estado Operativo.</p> <p>PETROPERÚ tiene el poder de poder presentar observaciones o <del>revisar</del> el programa de mantenimiento si no se adapta técnica u operativamente a las necesidades de la Refinería de Talara.</p> <p>Nota: Ver nota general # 2 referente a la autonomía operativa</p> <p>Nota: el cronograma de estas actividades debe basarse teniendo en cuenta cuándo se firmará el contrato y en qué etapa se encuentran las plantas en ese momento.</p>	Se realizarán modificaciones a la cláusula en base a la respuesta a la Consulta No. 3.

Consulta N°	Documento de Referencia	Apartado	Pregunta Postor	Respuesta PETROPERÚ
63	Contrato de Usufructo	7.3.1	El programa de mantenimiento debe ser de exclusiva responsabilidad del Contratista cumpliendo con estándares internacionales de la industria. En caso Petroperú requiera acciones adicionales, Petroperú asumirá los costos. El pago estará sujeto al Reglamento de Contratación de Petroperú. Agradeceremos aclarar a que disposiciones específicas de dicho reglamento estarán sujetos dichos pagos e incluirlos en los contratos.  Este es un tema muy fundamental que debe abordarse antes de que el Contratista pueda pasar a la siguiente etapa. Nuevamente, consulte los Comentarios generales n.° 3 y 11.	Ver respuesta a la Consulta No. 3  El reglamento determina, entre otras cuestiones, los plazos de pagos y los montos máximos de dichas prestaciones
64	Contrato de Usufructo	7.3.4 & 5	Cambios propuestos por el contratista: La subsidiaria local del Contratista no debe estar obligada a entregar sus EFFF auditados. En nuestro caso podemos entregar los EFFF auditados de la matriz de dicha subsidiaria cada tres años, si nos fuera requerido.	Considerando que lo estipulado en la Cláusula 7.3.5 tiene el objetivo de evaluar la situación financiera del Contratista, para garantizar su solvencia, se modificará la cláusula para permitir que se presenten los EFFF auditados de la Empresa Matriz, en caso el Contratista sea una Empresa Filial o Subsidiaria. Se mantendrá la frecuencia anual con un plazo de entrega de 120 días desde el cierre del ejercicio.
65	Contrato de Usufructo	7.4	Cambios propuestos por el contratista: Ver Comentario General n° 6. Modifique el idioma para reflejar esto.	Se modificará de acuerdo a lo indicado en la Respuesta de la Consulta No. 6.
66	Contrato de Usufructo	7.5 Inventarios y almacenamiento	Cambios propuestos por el contratista: Para efectos de almacenamiento, el CONTRATISTA deberá contar con almacén propio, preferentemente dentro de la refinería, para cumplir con la integridad de sus obligaciones bajo el Contrato. Si no hay suficiente espacio para la instalación de sus propios almacenes en el sitio, el CONTRATISTA deberá ubicar los almacenes fuera de la Refinería de Talara. Nota: El contratista solicita a PP un espacio para almacenar repuestos y realizar pequeños trabajos de mantenimiento, según disponibilidad (tal vez un almacén sin uso, cercano a la planta)? Si bien el contratista podrá encontrar un espacio fuera de la refinería, es más ventajoso para ambas partes poder tener los materiales dentro de la refinería (seguridad, costo, tiempo de respuesta, robo, etc.). El contratista pide a PP que explore esta posibilidad.	Se mantiene la redacción de la cláusula. Petroperú no puede garantizar el Contratación espacio dentro de la refinería para almacenar.
67	Contrato de Usufructo	7.5.2	Cambios propuestos por el contratista: Eliminar el último párrafo <del>EL CONTRATISTA garantiza a PETROPERÚ que aquellos repuestos que hayan sido instalados en cualquiera de las unidades que estén en operación en el último año de vigencia del Contrato tendrán un período de garantía mínimo de uno (1) año desde la fecha de instalación del repuesto (en adelante, el "Período de Garantía"). Durante el Período de Garantía, de ser requerido por PETROPERÚ, el CONTRATISTA deberá suministrar, sin costo para PETROPERÚ, los nuevos repuestos que sean necesarios a criterio de PETROPERÚ. Esta obligación se mantendrá vigente luego de la terminación del Contrato hasta el vencimiento del Período de Garantía.</del>	Se eliminará el período de garantía mínimo de 1 año.
68	Contrato de Usufructo	7.6.3i and iii	Cambios propuestos por el contratista: Elimina estas cláusulas: EL CONTRATISTA utiliza prácticas de mantenimiento establecidas desarrolladas durante muchos años en muchos sitios. Estamos abiertos a discutir las prácticas, pero no tenemos el mandato de seguir las prácticas de otros. Si los requisitos se desvían de la práctica típica de la industria, entonces PP necesitará financiar el mantenimiento adicional que desean completar que difiera del estándar.  I. Además de cumplir con las demás disposiciones aplicables del Contrato, el CONTRATISTA deberá ejecutar los mantenimientos rutinarios, menores y mayores en cumplimiento de procedimientos y prácticas dispuestos por el área de ingeniería y mantenimiento de PETROPERÚ, y en el caso de los mantenimientos mayores, de acuerdo con la planificación general que estará a cargo de PETROPERÚ.  ii. En el caso de paneles de control de los Activos o de alguna de sus unidades de producción o sus componentes, según sea el caso, está fuera de la sala de control principal, y PETROPERÚ requiere efectuar el enlace de los principales parámetros operativos de las Unidades Auxiliares que conforman los Activos en la sala de control principal de PETROPERÚ, el CONTRATISTA deberá permitir y facilitar las labores requeridas a cargo de PETROPERÚ.	Se modificará la sub-cláusula 7.6.3i en línea a la respuesta de la Consulta No. 6, indicando que el CONTRATISTA deberá ejecutar los mantenimientos rutinarios, menores y mayores en cumplimiento de procedimientos y prácticas de acuerdo al programa de mantenimiento, y lo acordado en la revisión del programa de mantenimiento anual.  Se modificará la sub-cláusula 7.6.3iii, indicando que dichos trabajos se efectuarán en el momento que el CONTRATISTA lo autorice. El costo correspondiente al enlace de la sala de control será responsabilidad de Petroperú.
69	Contrato de Usufructo	7.8 Cumplimiento de las leyes aplicables y responsabilidad laborales y ambientales	Cambios propuestos por el contratista: 7.8.1 PP se ha encargado de obtener la EIA, y EPC AUX responsable del diseño de la planta, en base a estos parámetros. Basado en esto, el CONTRATISTA cumplirá con todos los compromisos establecidos en el EIA que sean de aplicación, incluidos los aplicables a la operación y mantenimiento de los Activos. En el entendido de que el Contratista no será responsable de ningún incumplimiento atribuido a problemas de diseño o construcción. Esto incluye el seguimiento ambiental y las obligaciones establecidas en el Plan de Relaciones con la Comunidad.	Ver respuesta a la Consulta No. 7
70	Contrato de Usufructo	7.8.3	Cambios propuestos por el contratista: Elimina esta cláusula. Esta es información confidencial. No estamos de acuerdo en revelar toda esta información privada / sensible. No tiene nada que ver con proporcionar un suministro seguro y confiable, que es el único objetivo de este contrato. <del>EL CONTRATISTA a sus Subcontratistas, según corresponda, deberá mantener vigente con los trabajadores a través de los cuales ejercitan las obligaciones a su cargo bajo este Contrato. Con el propósito de verificar el cumplimiento de esta obligación el CONTRATISTA proporcionará a PETROPERÚ la información de registro en la planta de elección de los centros de trabajo, los boletines de pago y la planilla mensual de pago, entre otros documentos laborales que PETROPERÚ esté facultado solicitar al CONTRATISTA.</del>	La redacción de la cláusula 7.8.3 se mantiene, dado que se debe verificar que el Contratista o sus Subcontratistas cumplan con sus obligaciones laborales para evitar cualquier acción en contra de PETROPERÚ que busque una responsabilidad de este último. Se aclara que la documentación de índole laboral requerida en la cláusula 7.8.3 no debe ser entregada todos los meses por el Contratista, sino únicamente ante requerimientos de Petroperú que tendrán como único propósito verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.  Asimismo, dicha información se encuentra sujeta a la regulación de confidencialidad prevista en la Cláusula Vigésimo Quinta del Contrato de Usufructo.
71	Contrato de Usufructo	7.8.12	Cambios propuestos por el contratista: El contrato solo puede aceptar la responsabilidad ambiental por cuestiones relacionadas exclusivamente con el mal funcionamiento que puedan causar dicho impacto. El contratista no se hace responsable de ningún error de EIA, problemas de diseño o construcción. Nota: Ver nota general n.° 7	En lo que respecta al EIA ver respuesta a la Consulta No. 7. Se mantiene la redacción de la cláusula 7.8.12, el Contratista no será responsable en la medida que detecte cualquier daño o pasivo ambiental derivado del Contrato EPC UAX de forma diligente y lo comunique en el plazo previsto para ello en el plazo previsto para ello a PETROPERÚ.
72	Contrato de Usufructo	OCTAVA: OBLIGACIONES DE PETROPERÚ	Cambios propuestos por el contratista: Una vez recibidos los Consumibles y repuestos, el CONTRATISTA tendrá un plazo de quince (15) treinta (30) días calendario para enviar a PETROPERÚ cualquier observación sobre la calidad o cantidad de los Consumibles y repuestos, si no se presentan observaciones dentro del plazo, mencionado plazo, se entenderá que el CONTRATISTA está satisfecho con la calidad y cantidad de los Consumibles y repuestos recibidos. 8.9... Últimos dos párrafos: Los Consumibles y repuestos necesarios para la ejecución del Servicio que no estén listados en el Anexo C, pero identificado por el Contratista como necesario, deberá ser adquirido y suministrado por PETROPERÚ de LA EMPRESA MATRIZ en cumplimiento de lo establecido en el Contrato. Para la adquisición y suministro de los Consumibles y repuestos de su responsabilidad, el CONTRATISTA podrá utilizar como referencia la información proporcionada en el Listado de Químicos y Catalizadores que se encuentra en el Archivo Técnico del Anexo 1 del Contrato de Suministro. Para mayor claridad, se especifica que: (a) PETROPERÚ podrá realizar entregas parciales de los elementos que se comprometa a entregar de conformidad con esta Cláusula. De ser así, se aplicará el procedimiento previsto en los párrafos anteriores con respecto a cada entrega que realice PETROPERÚ de consumibles, repuestos u otros elementos. (b) El plazo de entrega previsto en el Anexo C es un plazo de entrega a favor de PETROPERÚ, por lo que PETROPERÚ podrá realizar las entregas correspondientes en cualquier momento dentro de dicho plazo. El CONTRATISTA debe estar disponible para la recepción correspondiente. (c) Se entiende que en el caso de que se necesiten repuestos para la operación de la planta, pero dicha parte no esté disponible por demora en la entrega por parte de PP, el Contratista no será responsable de la responsabilidad o penalización o las consecuencias causadas por este evento.	En relación al primer cambio propuesto: Se ampliará el plazo para enviar a PETROPERÚ cualquier observación sobre la calidad o cantidad de los Consumibles y repuesto de 15 a 30 días.  En relación al segundo cambio propuesto. Se mantiene la redacción de la Cláusula. Se aclara que el aprovisionamiento de los consumibles y repuestos no incluidos en el listado del Anexo C, o en exceso de las cantidades incluidas en este, será responsabilidad del Contratista.  En relación tercer cambio propuesto: En caso de un incumplimiento de PETROPERÚ en la entrega de los Consumibles y repuestos previstos en el Anexo C, el Contratista estará cubierto por lo previsto en la cláusula 9.3 (a) del CU.
73	Contrato de Usufructo	Noveno: Sanciones	9.4 Las Penalidades aplicables NO podrán ser deducidas por PETROPERÚ de cualquier pago pendiente a favor del CONTRATISTA, bajo cualquier concepto o contrato (incluyendo el pago final o derivado de la liquidación final) sin que resulte necesaria intimación previa alguna. PETROPERÚ también podrá cobrar los montos adeudados de Penalidades del monto resultante de la ejecución de los Garantías de Día Cumplimiento.  La deducción de Penalidades podrá ser realizada contra el pago de la Remuneración, Remuneración de la Etapa -Drooperativa-, Remuneración de la Etapa Turn-Down y la Remuneración. Nota: El pago de penalidades debe tratarse por separado. A menudo sigue un proceso de recopilación de datos, discusión, reconciliación, etc. Esto incluso puede incluir la resolución de disputas. El contratista no aceptaría tener pagos mensuales, retenciones o multas deducidas de los pagos mensuales (que ya tienen que pasar por un largo proceso de pago por parte de PP)	La regulación de la cláusula 9.4 del Contrato de Usufructo se mantiene. La facultad de deducir penalidades contra los pagos a los que tiene derecho el Contratista se encuentra prevista de forma expresa en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.  El Contratista podrá cuestionar la imposición de penalidades de acuerdo al procedimiento previsto en la cláusula 9.7 del Contrato de Usufructo.
74	Contrato de Usufructo	9.5	Sugerimos eliminar íntegramente esta numeral que permite a Petroperú terminar los contratos en relación con las penalidades.	La regulación de la cláusula 9.5 del Contrato de Usufructo se mantiene. La resolución por acumulación de penalidades se encuentra prevista como una facultad de PETROPERÚ de acuerdo a lo previsto en el artículo 76(b)(ii) del Reglamento de PETROPERÚ
75	Contrato de Usufructo	9.6	Cambios propuestos por el contratista: "9.6 Los incumplimientos del CONTRATISTA conllevan la obligación de pagar las Sanciones respectivas sin necesidad de previo y su pago no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación incumplida. Se requiere notificación previa de la aplicación de la multa. El pago de las Sanciones no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación incumplida, así como del pago de las multas y cumplimiento de las obligaciones exigibles en virtud de las Leyes Aplicables."	Se precisará el lenguaje para que resulte claro que, luego de la notificación de la penalidad por parte de PETROPERÚ, el Contratista estará obligado a pagar la penalidad sin que resulten necesarias notificaciones posteriores.
76	Contrato de Usufructo	9.7	Cambios propuestos por el contratista: Las sanciones aplicadas deberán ser comunicadas por PETROPERÚ al CONTRATISTA, junto con la información sobre su imposición y cuantificación. El CONTRATISTA podrá impugnar la Sanción ante PETROPERÚ, por escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo sobre la Penalización impuesta en un plazo máximo de treinta (30) Días, el CONTRATISTA podrá cuestionar la Penalización aplicando los mecanismos de resolución de controversias previstos en este Contrato. Las sanciones impuestas serán exigibles por el CONTRATISTA y podrán dar lugar a la resolución del Contrato aunque opte por ejecutarlo.  Se entiende que el término sanciones está relacionado a las penalidades previstas (Petroperú no está facultado legalmente para aplicar sanciones). La regulación de la cláusula 9.7 del Contrato de Usufructo se mantiene. La resolución por acumulación de penalidades se encuentra prevista como una facultad de PETROPERÚ de acuerdo a lo previsto en el artículo 76(b)(ii) del Reglamento de PETROPERÚ.	
77	Contrato de Usufructo	9.8	Cambios propuestos por el contratista: Eliminar esta cláusula Hemos mencionado esto ampliamente en comentarios anteriores (consulte el Comentario general n.° 3)	Se realizarán modificaciones a la cláusula, permitiendo al Contratista justificar posibles desvíos y la revisión del programa de mantenimiento.
78	Contrato de Usufructo	10.2	El Contratista debe poder ceder su posición contractual, derechos y obligaciones a empresas afiliadas, simplemente notificando a Petroperú.	La regulación de la cláusula 10.2 del Contrato de Usufructo se mantiene. De acuerdo a lo previsto en el artículo 73 del Reglamento de PETROPERÚ, no procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previamente aprobados por PETROPERÚ.
79	Contrato de Usufructo	10.3	Si Petroperú cede su posición contractual: (i) el cesionario debe tener como mínimo la misma capacidad financiera que Petroperú; (ii) el cesionario debe asumir todas las obligaciones contractuales de Petroperú que deriven de los contratos; y (iii) Petroperú deberá permanecer solidariamente responsable con el cesionario frente al Contratista por el cumplimiento de dichas obligaciones.	La regulación de la cláusula 10.3 del Contrato de Usufructo se mantiene.  La cesión de posición contractual deberá ser aprobada por el Contratista, excepto en los casos previstos en la Cláusula 10.3.

Consulta N°	Documento de Referencia	Apartado	Pregunta Postor	Respuesta PETROPERÚ
80	Contrato de Usufructo	Undécimo subcontratación	<p>Cambios propuestos por el contratista:</p> <p>11.1 El CONTRATISTA podrá subcontratar con terceros la realización de determinadas actividades en virtud del Contrato o la ejecución parcial del Contrato (los "Subcontratistas"), siempre que cuente con el consentimiento previo por escrito de PETROPERÚ. El mencionado consentimiento estará sujeto a (i), (ii).</p> <p>11.2 El CONTRATISTA mantendrá a PETROPERÚ periódicamente informado <del>pasivamente</del> en relación a los subcontratos que el CONTRATISTA haya suscrito y que se mantengan vigentes en relación al Contrato. <del>Toda subcontratación a realizar por el CONTRATISTA debe contar con la aprobación previa por escrito de PETROPERÚ.</del> Si lo solicita PETROPERÚ, el CONTRATISTA deberá someter a PETROPERÚ los antecedentes legales, económicos, técnicos y financieros de cualquier Subcontratista para su revisión por PETROPERÚ, incluso para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula 11.9.</p> <p>Nota: Consulte la Nota general n.º 3, sobre la actualización de la autonomía operativa.</p>	<p>La regulación de la cláusula 11.1 y 11.2 del Contrato de Usufructo se mantiene. De acuerdo a lo previsto en el artículo 24 y 70 del Reglamento de PETROPERÚ, PETROPERÚ debe autorizar el ingreso de los subcontratados. Asimismo, en la nueva redacción del Reglamento de PETROPERÚ se ha incluido la precisión que la subcontratación sólo será por prestaciones que no forman parte del objeto principal del requerimiento o de las prestaciones esenciales del contrato, sobre las cuales se establecieron los requisitos técnicos mínimos tales como experiencia, conocimientos, acreditaciones, certificaciones, etc.</p> <p>Ante ello, resulta necesario que el Contratista mantenga informado de forma permanente a PETROPERÚ sobre subcontrataciones. Considerando la nueva disposición antes mencionada se realizarán determinados ajustes a los Contratos a fin de cumplir con el límite previsto para las actividades que pueden ser materia de subcontratación.</p>
81	Contrato de Usufructo	11.2	<p>Cambios propuestos por el contratista:</p> <p>Eliminar esta cláusula</p> <p>No se debe exigir a PP que apruebe a los subcontratistas utilizados en la ubicación. Elimine este requisito.</p>	Ver respuesta a la Consulta No. 80
82	Contrato de Usufructo	11.5	Este numeral que le permitirá a Petróperú sustituir al Contratista en los contratos con sus subcontratistas debe eliminarse	Se modificará la cláusula, limitando la aplicación de la cesión a los supuestos de resolución del contrato y se eliminará el requerimiento previsto en la última oración de la Cláusula 11.5. De ser el caso, la contratación deberá cumplir con las normas aplicables, incluyendo las normas internas de Petroperú.
83	Contrato de Usufructo	11.7	<p>Cambios propuestos por el contratista:</p> <p>Eliminar esta cláusula</p> <p>En caso PETROPERÚ lo requiera expresamente, por motivos razonablemente fundamentados, el CONTRATISTA se encontrará obligado a sustituir o terminar al subcontratista con el Sub-Contratista que PETROPERÚ lo indique por escrito. Ello deberá ser resultado en un plazo no mayor de treinta (30) días, dejando constancia que PETROPERÚ no asumirá responsabilidad alguna por tal resolución.</p> <p>Nota: el contratista no está de acuerdo con esta cláusula. Nuevamente, Contrator requiere autonomía operativa.</p>	Se eliminará la cláusula.
84	Contrato de Usufructo	11.8	<p>Cambios propuestos por el contratista:</p> <p>Elimina esta cláusula.</p> <p>Esto puede tener problemas para proyectos de mantenimiento mayor donde nuestro contratista puede enviar trabajo a subcontratistas.</p> <p>Los Subcontratistas contratados por el CONTRATISTA conforme a lo dispuesto en la presente Cláusula no podrán, a su vez, subcontratar con todo o en parte, los servicios que les han sido encargados por el CONTRATISTA y que son materia del Subcontrato, respectivamente.</p>	La regulación de la cláusula 11.8 del Contrato de Usufructo se mantiene. La subcontratación de acuerdo al artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petroperú está vinculada a prestaciones que no forman parte del objeto principal del requerimiento o de las prestaciones esenciales del contrato para el Contratista.
85	Contrato de Usufructo	11.10	<p>Cambios propuestos por el contratista:</p> <p>Elimina esta cláusula.</p> <p>El contratista no está de acuerdo con esta cláusula y no cree que sea necesario. Una vez más, autonomía operativa completa</p> <p>El CONTRATISTA debe enviar a PETROPERÚ copia de los contratos que celebre con sus Subcontratistas dentro de los quince (15) días siguientes a su suscripción.</p>	Se mantiene la cláusula. Consideramos que esta cláusula es importante porque (i) permite que Petroperú confirme que la subcontratación ha sido realizada en los términos aprobados, y cumpliendo con los previstos en el Contrato, y, (ii) es información que Petroperú debe conocer para evaluar un posible escenario de cesión de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 11.5.
86	Contrato de Usufructo	DECIMOTERCERA: PERMISOS DEL CONTRATISTA	<p>Cambios propuestos por el contratista:</p> <p>13.1 (Y otras por ejemplo 13.7, 13.8)... Dado el tiempo disponible en el momento de la firma del contrato, respecto al cronograma PP, El Contratista debe hacer esfuerzos razonables para obtener los Permisos del Contratista con suficiente anticipación para permitir el cumplimiento del Programa y otros hitos previstos en el Contrato.</p> <p>... Cualquier información que proporcione PETROPERÚ al CONTRATISTA a fin de preparar en las solicitudes y demás documentos presentados para la obtención de los Permisos del CONTRATISTA deberá ser completa y veraz y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por las Leyes Aplicables.</p> <p>Nota: Consulte la Nota general n.º 9 sobre permisos.</p>	La regulación de la cláusula 13.1 del Contrato de Usufructo se mantiene. Ver respuesta a la Consulta No. 8
87	Contrato de Usufructo	15.4	<p>Cambios propuestos por el contratista:</p> <p>Elimina esta cláusula. Esta cláusula no puede ser motivo para exigir el reemplazo de la persona en cuestión.</p> <p>De ser requerido por PETROPERÚ, el CONTRATISTA presentará información referida a las calificaciones y al nivel profesional del personal o los terceros que participan en la ejecución de las actividades a su cargo bajo este Contrato y al Contrato de Suministro.</p>	Se elimina la cláusula. Petroperú podrá solicitar información respecto el Representante, que deberá poder acreditar los requisitos de la Cláusula 3.2.
88	Contrato de Usufructo	15.10 Buena fe contractual	<p>Cambios propuestos por el contratista:</p> <p>El CONTRATISTA no deberá reclutar ni intentar reclutar personal de PETROPERÚ, sus contratistas o subcontratistas mientras se encuentren en relación laboral con ellos, salvo en los casos en que hayan sido rescindidos por causa justificada, en cuyo caso no podrán ser contratados. De la misma manera PETROPERÚ no reclutará ni intentará reclutar al personal del CONTRATISTA, sus contratistas o sus subcontratistas mientras se encuentren en relación laboral con ellos, salvo en los casos en que hayan sido rescindidos por causa justificada, en cuyo caso no podrán ser contratados.</p>	Se modificará la cláusula, estableciendo limitaciones bilateramente.
89	Contrato de Usufructo	15.13.12	<p>Cambios propuestos por el contratista:</p> <p>Eliminar esta cláusula</p> <p>Luego, en un plazo máximo de veintiseis (26) setenta y dos (72) horas después de ocurrido el hecho, deberá enviar un informe escrito de lo sucedido al Representante de PETROPERÚ.</p>	Se mantiene el plazo para permitir los plazos de ley.
90	Contrato de Usufructo	15.13.13	<p>Cambios propuestos por el contratista:</p> <p>Eliminar esta cláusula</p> <p>PETROPERÚ está facultado para fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del CONTRATISTA durante la ejecución de las actividades a cargo del CONTRATISTA en el Área de Usufructo, para lo cual podrá efectuar inspecciones en equipo, auditorías o requerir la información que acredite la observancia de las obligaciones sobre seguridad y salud en el trabajo debiendo el CONTRATISTA cumplir con el requerimiento en el plazo que se refieren las cláusulas 15.13.11 y 15.13.12. En este supuesto, no se aplicará cualquier otro procedimiento o plazo que las Partes hubieran podido pactar en este Contrato para la resolución del mismo.</p>	Se modificará la cláusula 15.13.13 del Contrato de Usufructo. Las visitas de Petroperú serán en coordinación con el Contratista, para la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad. En caso la visita sea por parte de un ente regulatorio, la misma podrá ser inopinada y sin previo aviso.
91	Contrato de Usufructo	15.13.14	<p>Cambios propuestos por el contratista:</p> <p>En estos casos, el CONTRATISTA, a solicitud de PETROPERÚ, deberá subsanar o subsanar su incumplimiento o las condiciones inseguras, si son subsanables, dentro del plazo máximo que se acuerde entre las partes. PETROPERÚ podrá decidir a su discreción resolver el contrato de plazo decreciente mediante la entrega de una comunicación en el sentido de lo previsto en el artículo 425 del Código Civil en caso detecte un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a que se refieren las cláusulas 15.13.11 y 15.13.12. En este supuesto, no se aplicará cualquier otro procedimiento o plazo que las Partes hubieran podido pactar en este Contrato para la resolución del mismo.</p>	Se procederá modificar la regulación de la cláusula 15.13.14 a fin de incluir lo siguiente: (i) un plazo determinado para subsanar el incumplimiento sujeto a que Contratista pueda requerir una extensión del mismo con el debido sustento (plazo que podrá ser menor en caso de peligro inminente o de mandato expreso de la ley); (ii) que la resolución sólo corresponda en caso el Contratista no cumpla con subsanar el incumplimiento en el plazo previsto para la subsanación.
92	Contrato de Usufructo	16.1 Las cartas de enlace	<p>Las garantías de cumplimiento normalmente se otorgan cuando el Contratista recibe adelantos de dinero. En este caso, es Petroperú quien recibe US\$50MM del Contratista. En este esquema no deberían requerirse garantías.</p> <p>Cambios propuestos por el contratista:</p> <p>Eliminar toda la cláusula</p> <p>Nota: Ver Comentario General n.º 1. Estas garantías de bonos ya no son necesarias porque el Contratista paga \$ 500 millones por adelantado. Nota: del mismo modo, el contrato no solicitará a PetroPerú ninguna garantía en estos fondos prepagos.</p>	Ver respuesta a la Consulta No. 1
93	Contrato de Usufructo	17.4	<p>Numeral 17.4, segundo párrafo: Si se produce un período de Fuerza Mayor y Petroperú suspende pagos, el plazo de los contratos debe extenderse por un período igual al período de Fuerza Mayor, multiplicado por un factor decreciente, dependiendo del año contractual en que la interrupción no pagada por Fuerza Mayor ocurre.</p> <p>Numeral 17.4, tercer párrafo: En caso corresponda que Petroperú pague montos adicionales, estos estarán sujetos al Reglamento de Contratación de Petroperú. Agradeceremos aclarar a que disposiciones específicas de dicho reglamento estarán sujetos dichos pagos e incluirlos en los contratos.</p>	<p>En relación al segundo párrafo de la cláusula 17.4 del Contrato de Usufructo: Los artículos 66 y 67 del Reglamento establece la regulación aplicable para la suspensión y/o ampliación de plazo en casos como los descritos.</p> <p>En relación al tercer párrafo de la cláusula 17.4 del Contrato de Usufructo, la versión actual del Reglamento de Petroperú regula este punto en los Artículos 66 y 67.</p>
94	Contrato de Usufructo	20.1.1 (v)	Debe especificarse que la indemnización por los conceptos incluidos en el subpárrafo (v) sólo corresponde si las sanciones, medidas administrativas o judiciales obedecen a acción u omisión del Contratista.	Si bien la filosofía general del Contrato es que el Contratista no será responsable por hechos que no le sean atribuibles, se explicitará en la presente cláusula.
95	Contrato de Usufructo	VIGÉSIMO: INDEMNIZACIONES 20.2 Para PETROPERÚ: Cambios propuestos por el contratista: (iv) Cualquier problema con el EIA atribuido al diseño causado por PP	VIGÉSIMO: INDEMNIZACIONES, LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	Lo indicado por el Postor estaría cubierto por lo previsto en la cláusula 20.2.1 (iii) considerando que la definición de Leyes Aplicables incluye EIA. Debe considerarse que el Contrato no asigna responsabilidad al Contratista por el diseño del EIA (ya que se trata de un hecho anterior), esto sin perjuicio de que (i) el Contratista debe cumplir con el EIA en lo referido a la ejecución de los Contratos; y, (ii) el Contratista debe alertar a PETROPERÚ si como parte de la ejecución del Contrato advierte un problema en el EIA. Sin embargo en la regulación del Contrato de Usufructo vamos a incluir una precisión respecto de que el Contratista no asume responsabilidad por el diseño del EIA, o por defectos de construcción que no permitan cumplir con el EIA (aquello que no haya sido cumplido, alcanzado o satisfecho durante la prueba de garantía o "performance test" no podrá ser exigido al Contratista)
96	Contrato de Usufructo	20.7	<p>Cambios propuestos por el contratista:</p> <p>Las Partes no serán responsables por lucro cesante, daño indirecto o emergente o cualquier otro tipo de daño, salvo dolo o culpa inexcusable.</p> <p>Nota: Esta cláusula deja abierta la responsabilidad de interpretación por lucro cesante, daños indirectos o consecuentes. Esta cláusula debe modificarse.</p>	Referirse a Consulta No. 7 para mayor detalle.
97	Contrato de Usufructo	22	Si Petroperú toma la posesión y operación de las plantas, el Contratista debe tener el derecho de terminar los contratos y ser compensado de acuerdo a una tabla en la que la compensación es equivalente al capital no recuperado por el Contratista de los US\$50MM.	La regulación de la cláusula 20.7 del Contrato de Usufructo se mantiene. La regla general es que las Partes no responden por daños calificados bajo legislación peruana como: lucro cesante, daños indirectos o consecuentes; así como cualquier otra clase de daños. Sin embargo, en caso la conducta de las Partes que genere cualquiera de los daños antes mencionados califique como dolo o culpa inexcusable, las Partes deberán responder por los daños causados, incluyendo lucro cesante, daños indirectos o consecuentes.
98	Contrato de Usufructo	VIGÉSIMO CUATRO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CONTRATISTA	<p>Cambios propuestos por el contratista:</p> <p>En aras de la claridad, se especifica que el CONTRATISTA no podrá exonerarse o solicitar exonerarse de responsabilidad en aquellos supuestos en que el presente contrato establece responsabilidad por incumplimiento o consecuencias derivadas de la ejecución del EPC/UAX. Contratista. Los supuestos de exención de responsabilidad previstos en el párrafo anterior no serán de aplicación para exonerar al CONTRATISTA de responsabilidades derivadas del cumplimiento no diligente de sus obligaciones, tales como la detección oportuna de incumplimientos por parte de terceros. En estos casos, el CONTRATISTA correrá con las consecuencias de su acto no diligente.</p>	La regulación de la cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Usufructo se mantiene. La regulación de la Operación Temporal de las Plantas por parte de PETROPERÚ es aplicable en caso el Contratista no cumpla con ejecutar las actividades a su cargo bajo los Contratos y ello afecte de manera sustancial la prestación de los Servicios, en específico, los Servicios de Operación. No resulta posible otorgar un derecho de resolución al Contratista dado que estamos frente a un escenario de incumplimientos de este último. Debe considerarse que el último párrafo de esa sección regula el proceso para que el Contratista vuelva a tomar control de las unidades.
				Se mantiene la regulación prevista en la cláusula Vigésimo Cuarta. El régimen de responsabilidad del Contratista frente al Contrato EPC UAX se encontrará regulada en la cláusula la cláusula 7.2.7 y demás cláusulas aplicables del Contrato de Usufructo.

Consulta N°	Documento de Referencia	Apartado	Pregunta Postor	Respuesta PETROPERÚ
99	Contrato de Usufructo	28.1	<p>Numeral 28.1.e): ¿En qué casos podría Petroperú terminar unilateralmente los contratos sin causa que lo amerite? De ocurrir esto, el Contratista debe ser adecuadamente compensado mediante una tabla que considere el momento en que la terminación unilateral ocurra.</p> <p>Numeral 28.1.f): La terminación de los contratos por incumplimiento del Contratista solo debe ocurrir si el Contratista no corrige dichos incumplimientos dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a una notificación escrita de Petroperú demandando dicha corrección bajo pena de terminar los contratos.</p>	<p>En lo que respecta a la Resolución por Decisión Unilateral de PETROPERÚ, la misma puede ser ejercida por cualquier causal que la empresa considere. No existe una lista de taxativa de supuestos donde se puede ejercer dicha causal. Cabe señalar que la facultad de resolución unilateral por parte de PETROPERÚ se encuentra prevista en el artículo 76 (b) (iv) del Reglamento de PETROPERÚ. De acuerdo a lo previsto en la cláusula 28.4 del Contrato de Usufructo, de producirse la resolución unilateral por decisión de PETROPERÚ, este último pagará al Contratista: (i) aquellos conceptos pendientes de pago a la fecha de resolución y (ii) el 5% del Valor del Contrato Pendiente de Ejecución como indemnización.</p> <p>Asimismo, de acuerdo a lo previsto en cláusula 28.7 (vi), PETROPERÚ deberá efectuar al CONTRATISTA la devolución del pago adelantado de la Contraprestación por Usufructo que corresponde a periodos anuales completos del Plazo del Contrato que no han transcurrido, ello de acuerdo a la tabla incluida en dicha cláusula.</p> <p>En lo que respecta a la Resolución por Incumplimiento del Contratista, debe considerarse que actualmente el plazo de preaviso es el mismo otorgado a ambas Partes (Cláusula 28.3.1). Dicho plazo es consistente con lo previsto en el Artículo 76 del Reglamento de Petroperú.</p>
100	Contrato de Usufructo	28.3.4	<p>Numeral 28.3.4 y Numeral 28.4: En ambos numerales se dice que el pago de la penalidad allí señalada es el único pago al que el Contratista tiene derecho. Debe aclararse que ambos casos eso es sin perjuicio de la devolución del pago adelantado por el usufructo, referida en el numeral 28.7 (vi).</p>	<p>El entendimiento es correcto. Se realizarán las precisiones en la siguiente versión del Contrato de Usufructo.</p>
101	Contrato de Usufructo	28.4	<p>Numeral 28.3.4 y Numeral 28.4: En ambos numerales se dice que el pago de la penalidad allí señalada es el único pago al que el Contratista tiene derecho. Debe aclararse que ambos casos eso es sin perjuicio de la devolución del pago adelantado por el usufructo, referida en el numeral 28.7 (vi).</p>	<p>Ver respuesta a la Consulta No.100</p>
102	Contrato de Usufructo	28.7 Consecuencias de la resolución	<p>Cambios propuestos por el contratista:</p> <p>ii. Al término del Contrato, el CONTRATISTA deberá devolver las Plantas, incluyendo todas sus partes integrales y accesorias, repuestos, documentación, el Área de Usufructo, y lo que sea requerido por PETROPERÚ, al día siguiente de la terminación del Derecho de Usufructo, y tanto Las partes deben firmar una Escritura de Entrega. La tarifa por ingresar a la oportunidad es automáticamente reemplazada por el mar del CONTRATISTA, pagando una penalidad equivalente a <del>US\$ 3.500.000</del> por día. <del>(S\$ 000)</del> de la demora, <del>con el fin de lograr la Garantía de Cumplimiento de los efectos de esta penalización.</del></p> <p>iv. La empresa deberá realizar una auditoría para determinar el estado del medio ambiente y la infraestructura que los activos, el área de uso y todos los recursos y equipos provistos por el CONTRATISTA, incluyen la posible existencia de pasivos ambientales. La auditoría será contratada por PETROPERÚ y será pagada por el CONTRATISTA. PETROPERÚ de acuerdo con la solicitud escrita de PETROPERÚ.</p> <p>v. En el caso de que los resultados de la auditoría a que se refiere el ítem iv. arriba determine que alguno de los activos o infraestructura de las Plantas, el Área de Usufructo, o bienes y equipos entregados por el CONTRATISTA no se encuentran en buenas condiciones o han sufrido daños u otros daños que puedan afectar su nivel de servicio y los estándares de Integridad de Activos, El CONTRATISTA deberá cumplir con cubrir los gastos de reparación correspondientes, <del>y en su caso, la Garantía de Cumplimiento podrá ser ejecutada para ser utilizada para tal fin.</del></p> <p>Para mayor claridad, las Partes especifican que el cálculo del número de años o fracción de años que han transcurrido desde el inicio del cómputo del Plazo del Contrato comenzará a computarse a partir de la fecha en que <del>la etapa preoperativa o la etapa operativa de producción</del> la etapa operativa <del>de que se va a comenzar</del> comienza. Para efectos de este cómputo, bastará con que cualquier período anual haya comenzado a transcurrir para que dicho año se considere transcurrido. Para incrementar la devolución del referenciado, PETROPERÚ deberá emitir la Nota de Crédito correspondiente al CONTRATISTA.</p>	<p>En relación a la cláusula 28.7 (ii) Se mantiene la cláusula.</p> <p>En relación a la cláusula 28.7 (iv) Se mantiene la cláusula.</p> <p>En relación a la cláusula 28.7 (v) Se mantiene la cláusula.</p> <p>En relación al último párrafo de la 28.7 (vi) Ver comentario a la Consulta No. 1 y 2. El inicio del cómputo será a partir del momento en que el Contratista pague la Contraprestación adelantada, el cual será al inicio de la Etapa Operativa.</p>
103	Contrato de Usufructo	Anexo A	<p>Ciertas definiciones pueden requerir revisión en base a los comentarios anteriores (por ejemplo, factor de disponibilidad)</p>	<p>Se agregarán, modificarán o eliminarán las definiciones que lo ameriten, a partir de los cambios en el Contrato.</p>
104	Contrato de Usufructo	Anexo C	<p>Este Anexo solo incluye una lista de equipos generica. No incluye las partes específicas para las plantas de H2 y N2. No está del todo claro qué partes específicas pertenecen a cada equipo. Tampoco está claro el estado actual de estas piezas. PP debe especificar el estado de recepción de estas piezas y consumibles (ordenado, en proceso, etc.). El CONTRATISTA necesitará más tiempo para determinar si falta alguna pieza adicional. Cualquier pieza adicional que no se proporcione, pero que se considere necesaria para el funcionamiento seguro y confiable de la planta, deberá ser proporcionada por PP. Alternativamente, el CONTRATISTA lo comprará y facturará a PP. <del>Vea el comentario general n.º 4.</del></p>	<p>Ver respuesta a la Consulta No. 4</p>
105	Contrato de Usufructo	Anexo D	<p>El contratista se reserva el derecho de solicitar a PP que, en función de su vencimiento global, incluya proveedores de confianza adicionales en esta lista</p>	<p>Como se indica en la Cláusula 7.1.4, el Contratista podrá solicitar la inclusión de un nuevo proveedor en la lista de proveedores autorizados.</p>
106	Contrato de Usufructo	Anexo F	<p>Como se indicó anteriormente, dado el tiempo actual y cuán avanzado es el cronograma actual, el Contratista solicita a PP su total cooperación para facilitar el proceso de obtención de los permisos necesarios (por ejemplo, proporcionar información, contactos, relación, etc.)</p>	<p>Ver respuesta a la Consulta No. 80</p>
107	Contrato de Usufructo	Anexo H	<p>Cambios propuestos por el contratista: No aplica</p>	<p>Se mantiene el anexo. Ver respuesta a la Consulta No. 1</p>
108	Contrato de Usufructo	Anexo I	<p>Como se indicó anteriormente, el Contratista no está de acuerdo con este Anexo y la cláusula 11.5 (ver comentario anterior). Nuevamente, Contractor requiere autonomía operativa.</p>	<p>Se mantiene el anexo. Ver respuesta a Consulta No. 82</p>
109	Contrato de Usufructo	Anexo N	<p>No se recibieron los documentos específicos de este Anexo. El Contratista deberá revisar estos documentos. Como se indicó anteriormente, el Contratista solicita autonomía operativa para desempeñar adecuadamente su función.</p>	<p>Los documentos forman parte del Expediente Técnico (Anexo 1 del Contrato de Suministro), Carpeta D, Documentación del Cliente</p>
110	Contrato de Usufructo	Anexo O	<p>Ver escrito incluido por separado</p>	<p>Cuando corresponda aplicar penalidad(es) por incumplimiento a los estándares de Seguridad, Salud y Ambiente establecidos por PETROPERÚ, Petroperú evaluará el monto a aplicar de las penalidades de cada incumplimiento en base a las normas o leyes aplicables al anexo, las cuales en ningún caso podrán superar el monto máximo a penalizar de \$/ 100,000 (Cien mil con 00/100 soles) por año.</p> <p>Precisamos que, dichas penalidades ante incumplimientos de Seguridad, Salud y Ambiente, son independientes a las penalidades que deben aplicarse en el contrato ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en el mismo.</p>
111	Contrato de Suministro	CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO	<p>Cambios propuestos por el contratista: El Contrato de Suministro estará en vigencia en la fecha de suscripción del mismo y permanecerán vigentes desde <del>hasta un plazo de veinte (20) años contados a partir de la fecha en que se inicie la Etapa preoperativa de acuerdo con lo que está regulado en los Contratos. En caso de que no se implemente la Etapa Preoperativa, el plazo de veinte (20) años mencionado anteriormente se contará desde el inicio de la Etapa Operativa Turndown o la Etapa Operativa, y cuando el Contratista comience a recibir un (100%) del pago mensual (debe ser específico).</del></p> <p>Nota: Ver Comentario General n.º 2; este cambio es necesario para garantizar que el Contratista reciba el pago completo durante 20 años (240 meses) como se tiene estipulado en el caso de negocio.</p>	<p>Ver respuesta a la Consulta No.2</p>
112	Contrato de Suministro	5.3	<p>Se preparó una estimación de operación y mantenimiento basada en los costos esperados para un esquema de suministro típico. Este acuerdo requiere un plan de mantenimiento que puede ser auditado por PP. PP o sus representantes podrán exigir tareas de mantenimiento adicionales que aumenten los costos. El Contratista no ha recibido los manuales de mantenimiento ni ha tenido tiempo (se necesitarían 90 días desde la recepción de los manuales) para revisar a fondo los requisitos contenidos en ellos con respecto a las recomendaciones del proveedor. Debería incluirse un mecanismo que permita ajustar la Contraprestación sobre la base de dicho mantenimiento adicional exigido.</p> <p>Nota: Ver Comentarios Generales n.º 3 y 11 relacionados con la autonomía operativa y el costo de mantenimiento.</p>	<p>Ver respuesta a Consulta No. 3 y 11</p>
113	Contrato de Suministro	5.4 PETROPERÚ Provisión y recepción de Consumibles, Materias Primas y Servicios Industriales.	<p>El CONTRATISTA deberá recibir en los Puntos de Entrega a partir de la Fecha de Inicio de Operación los Servicios, todos los Consumibles, Materias Primas y Servicios Industriales de PETROPERÚ que sean suministrados por PETROPERÚ de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7.1 y la Cláusula Novena, e incorporarlos a los procesos de las Unidades Auxiliares para los fines previstos en los Contratos, según corresponda. También DEBE especificarse la calidad de las utilidades.</p> <p>Nota: Ver Comentario General n.º 10 con respecto a la importancia de proporcionar la calidad. El suministro de servicios industriales cumplir con los parámetros de diseño (los cuales se deben incluir explícitamente en este contrato). Los servicios fuera de especificaciones pueden afectar el performance de planta y de la misma forma aumentar los costos operativos. ASIMISMO, SE REQUIERE ESTABLECER UN MECANISMO DE RECUBRO DE COSTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN CASO DE QUE HAYAN FALLAS O REPARACIONES ATRIBUIDAS A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS INDUSTRIALES SUMINISTRADOS POR PETROPERÚ</p>	<p>Ver respuesta a Consulta No. 10</p>
114	Contrato de Suministro	5.5 Estándares de servicio	<p>Cambios propuestos por el contratista: a. Los <del>lineamientos generales contenidos</del> en los programas y manuales de operación y mantenimiento determinados por el contratista EPC UAX por proveedores de equipos y licenciantes de tecnología de Activos, los cuales serán entregados por PETROPERÚ al CONTRATISTA como el Contratista EPC UAX y, en su caso, los proveedores correspondientes, y los licenciantes los entregan a PETROPERÚ según lo establecido en la Cláusula 12.2. del Contrato de Usufructo.</p> <p>C. Obtenga las <del>partes del punto anterior</del> a fin de mantener Consumibles y repuestos que: (i) cumplan con las especificaciones del Contratista y las licencias por el Contratista EPC UAX, el proveedor de equipos y licenciantes de tecnología (según corresponda en cada caso); y (ii) ser adquiridos directamente de Proveedores incluidos en la Lista de Proveedores Autorizados o proveedores aceptados por PETROPERÚ (actuando discrecionalmente), bajo los términos de la Subcláusula 7.1.4. del Contrato de Usufructo.</p> <p>Notas: Ver Comentario General # 3 y 11 sobre Autonomía Operativa del Contratista y costo: El Contratista establece sus propios programas de O&amp;M basados en su experiencia y respaldados por los programas y manuales de operación y mantenimiento del Contratista EPC UAX y los licenciantes de tecnología. El contratista no puede registrarse por programas de mantenimiento de terceros, ya que su propuesta y su caso comercial se basan en sus propios procedimientos.</p>	<p>Se mantiene la cláusula</p>
115	Contrato de Suministro	8.1.2 & 8.1.3	<p>La transferencia de la propiedad y riesgo del hidrógeno y nitrógeno ocurre en los Puntos de Suministro y allí termina la responsabilidad del Contratista. La Frase que indica que la transferencia de riesgo no incluye riesgos derivados de incumplimiento del Contratista es inusual y debe eliminarse.</p>	<p>Se mantiene la cláusula</p>

Consulta N°	Documento de Referencia	Apartado	Pregunta Postor	Respuesta PETROPERÚ
116	Contrato de Suministro	8.1 Suministro de nitrógeno.	Cambios propuestos por el contratista: 8.1.5 Una vez iniciado el Suministro de Nitrógeno, en el caso de que por causas imputables al CONTRATISTA (i) no cumpla con el suministro del volumen total contratado o (ii) no cumpla con los requisitos técnicos establecidos para dicho suministro, se aplicarán las Sanciones previstas en los Contratos, según proceda; <b>siempre que el contratista ya esté recibiendo el 100% del pago mensual fijo.</b> Nota: la firma en que se estipula el contrato, el Contratista podrá iniciar el período operativo para el NIS, pero el PHP aún puede retrasarse. Una vez que PHP es la planta que activa la Etapa Operacional (y el pago del 100%), es posible que el Contratista tenga que operar el NIS mientras recibe solo un pago parcial. En este escenario, no se aplicarían sanciones.	Se realizarán modificaciones al Contrato. Las penalizaciones recién iniciarán en la Etapa Operativa Turn-Down (es decir, no aplicarán durante la Etapa Pre-Operativa)
117	Contrato de Suministro	8.1 Suministro de nitrógeno.	8.1.7 Para evitar dudas, las Partes manifiestan expresamente que, salvo en el caso específico previsto en 13.6 y 13.7 del Contrato de Usufructo, la falta de obtención, modificación o renovación de las autorizaciones o permisos necesarios para operar y mantener activos que integran la Unidad NIS, incluyendo los Permisos del CONTRATISTA, <del>no</del> podrán ser invocados por el CONTRATISTA para excusar o mitigar el incumplimiento de su obligación de prestar el Servicio de Suministro de conformidad con lo establecido en el Contrato. Nota: Ver Comentarios Generales #8. Este lenguaje debe modificarse ya que el Contratista no ha participado en la concesión de permisos hasta la fecha y ahora está muy cerca de poner en servicio el activo. Debe haber un lenguaje COOPERATIVO donde PP (quien tiene más tiempo en el proyecto) apoye al Contratista en la medida de lo posible.	No se realizará el cambio sugerido.  Ver Respuesta a Consulta No. 8. PETROPERÚ cooperará y brindará su apoyo al Contratista para la obtención de los permisos a cargo de este último. Salvo en los casos en que la no obtención de los permisos sea consecuencia de causas que no le fueron imputables y que no pudieron ser prevenidas o mitigadas por el CONTRATISTA actuando diligentemente (Cláusula 13.6 CUI) el Contratista no podrá excusar de la obligación de prestar los Suministros
118	Contrato de Suministro	8.2 Condiciones para el suministro de hidrógeno	Cambios propuestos por el contratista: <del>8.2.8 Las partes entienden que, para evitar dudas, las Partes manifiestan expresamente que, salvo en el caso específico previsto en la Cláusula 13.6 y 13.7 del Contrato de Usufructo, la falta de obtención, modificación o renovación de las autorizaciones o permisos necesarios para operar que integran la Unidad PHP, incluyendo los Permisos del CONTRATISTA, no podrán ser invocados por el CONTRATISTA para excusar o mitigar el incumplimiento de su obligación de prestar el Servicio de Suministro de Hidrógeno de conformidad con lo establecido en el Contrato.</del> PP, que conoce bien el proyecto / proceso, brindará al Contratista total cooperación en todos los asuntos relacionados con los permisos. Las partes entienden que el Contratista ingresará al proceso de permisos en una etapa temprana, tan pronto como se firme el contrato. El contratista hará todos los esfuerzos razonables para obtener todos los permisos asignados de manera oportuna (dado el tiempo disponible desde el momento en que se firma el contrato). El contratista no será penalizado por retrasos, siempre que el contratista inicie el proceso de manera oportuna. Una vez obtenidos los permisos la falta de modificación o renovación de las autorizaciones o permisos necesarios para operar o mantener los activos que integran la Unidad PHP, incluyendo los Permisos del CONTRATISTA, no podrá ser invocada por el CONTRATISTA para excusar o mitigar el incumplimiento de su obligación de prestar el Servicio de Suministro de Hidrógeno de conformidad con lo establecido en el Contrato. Nota: Igual que el comentario anterior. Ver Comentarios Generales #8. Este lenguaje debe modificarse ya que el Contratista no ha participado en la concesión de permisos hasta la fecha y ahora está muy cerca de poner en servicio el activo. Debe haber un lenguaje DE COOPERACION donde PP (quien tiene más tiempo en el proyecto) apoye al Contratista en la medida de lo posible.	Se mantiene la cláusula. Considerar que la cláusula 13.6 ya menciona supuestos en los cuales se podrían ampliar los plazos ante retrasos como consecuencia de causas que no le fueron imputables y que no pudieron ser prevenidas o mitigadas por el CONTRATISTA actuando diligentemente.
119	Contrato de Suministro	9.4	La falta de suministro de las Materias Primas por parte de Petroperú al Contratista no debe afectar la Remuneración del Contratista.	La falta de suministro de las Materias Primas no afectará la Remuneración del Contratista. Como se menciona en la Cláusula 9.6 "El incumplimiento de la prestación de alguno de los Servicios de Operación previstos en el presente Contrato de Suministro por parte del CONTRATISTA como consecuencia de la falta de suministro (total o parcial) por PETROPERÚ al CONTRATISTA de las Materias Primas o los Servicios Industriales PETROPERÚ, en cualquier momento a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios de Operación, no generará responsabilidad alguna ni podrá ser considerado como un incumplimiento del Contrato de Suministro por parte del CONTRATISTA"
120	Contrato de Suministro	9.5	Cambios propuestos por el contratista: Nota: El Anexo 6 también debe incluir especificaciones de calidad de los Servicios Industriales de PP. Ver Consulta General n.º 10 que describe la importancia de esta definición. No se han especificado las especificaciones para las utilidades que debe proporcionar PP (por ejemplo, densidad, conductividad, dureza, etc.). Estas condiciones deben estar establecidas en el contrato y deben ser entregadas y garantizadas por PP. De lo contrario, cualquier servicio público fuera de las especificaciones puede afectar negativamente tanto el rendimiento como la integridad de la planta. ASIMISMO, SE REQUIERE ESTABLECER UN MECANISMO DE RECUBRO DE COSTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN CASO DE QUE HAYAN FALLAS O REPARACIONES ATRIBUIDAS A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS INDUSTRIALES SUMINISTRADOS POR PETROPERU	Ver respuesta a Consulta No. 10
121	Contrato de Suministro	10 Puntos del medicon...	Cambios propuestos por el contratista: Nota: Ver Comentarios Generales n.º 6	Se realizarán las modificaciones que se consideren necesarias para adaptar la cláusula a la respuesta a Consulta No. 6
122	Contrato de Suministro	11: Remuneración	Cambios propuestos por el contratista: 11.1 Retribución de la etapa preoperativa El CONTRATISTA tendrá derecho a recibir, como única y total contraprestación por el fiel y exacto cumplimiento de todas las Actividades Preoperativas, y Remuneración de la Etapa Preoperativa, el monto de la Retribución de la Etapa Preoperativa a un monto mensual fijo igual a: quince por ciento (15%), con incrementos mensuales subsiguientes del 10% cada mes (sin exceder un total del 50%) de la Retribución Mensual Fija y se calculará para cada Mes de Contrato incluido para la Etapa Preoperativa. ... 11.2 Retribución de la Etapa Operacional Turn-Down. El CONTRATISTA tendrá derecho a recibir, como contra-provisión única y total para el fiel y exacto cumplimiento de todas las actividades correspondientes a la Etapa Operativa Turn-down, la prestación de los Servicios correspondientes a dicha etapa, los Servicios de Operación por parte del CONTRATISTA, durante dicha etapa y las Actividades Preoperativas que continúan en ejecución durante la Etapa Operativa Turn-Down, así como la Retribución de la Etapa Operativa Turn-Down. El monto de la Retribución de la Etapa Operacional Turn-Down es un monto fijo mensual igual a <del>veinte por ciento (20%)</del> cincuenta por ciento (50%), con incrementos mensuales posteriores del 10% (sin exceder un total del 80%) de la Retribución Mensual Fija y se calculará para cada Mes del Contrato dentro de la Etapa Operativa Turn-Down... Nota: El contratista cree que a medida que aumentan la responsabilidad y la participación, el pago también debería aumentar. El contratista también quiere dejar en claro que, desde el punto de vista operativo, esencialmente no hay diferencia en el funcionamiento a Turn-down o a plena capacidad (por ejemplo, requeriremos la misma cantidad de personal).	No se realizarán los cambios sugeridos. Se mantendrán las remuneraciones por etapas planteadas previamente.
123	Contrato de Suministro	11.5.1	Cualquier cambio significativo en las Leyes Aplicables, sea cualquiera su naturaleza, que afecte la rentabilidad del Contratista debe dar lugar a un reajuste para restaurar el equilibrio económico financiero. Los cambios en las Leyes Aplicables no deben estar limitados solo a determinados aspectos y a cambios que afecten al Contratista en más de cinco por ciento.	Se mantiene la cláusula. Debido a los procesos administrativos requeridos para validar el impacto del cambio en las Leyes Aplicables en los costos del Contratista, es necesario implementar un límite mínimo de afectación. En base a precedentes contractuales, se considera que 5% es un límite razonable.
124	Contrato de Suministro	11.5.3	Los pagos que corresponda hacer a Petroperú en favor del Contratista para restablecer el equilibrio económico financiero serán pagados mes a mes (no de manera adelantada) por lo que no corresponde aplicar una tasa de descuento a los mismos.	Se eliminará la tasa de descuento, ya que al realizar la compensación mensualmente no aplica. Tampoco aplicarán intereses a la compensación mensual.
125	Contrato de Suministro	12: facturación y pago	Cambios propuestos por el contratista: 12.3... La factura emitida conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser entregada a PETROPERU dentro de los cinco (5) Días siguientes a la fecha en que PETROPERU notifique su observación a la Liquidación Mensual correspondiente. De existir Sanciones, estas <del>serán</del> serán descontadas por PETROPERU de los pagos pendientes que pueda tener. Las sanciones se liquidarán en una factura diferente. Para evitar dudas, las Partes manifiestan expresamente que PETROPERU no estará obligada a pagar ninguna cantidad encontrada incluida en alguna observación notificada al CONTRATISTA. Nota: Las penalidades se tratarán como parte de la factura diferente ya que este procedimiento puede llevar un tiempo adicional (investigación, resolución de controversia, etc.) que puede causar un flujo de efectivo / capital de trabajo adicional que no se contempla actualmente.	Ver respuesta a la Consulta No. 73
126	Contrato de Suministro	13 Penalidades	Cambios propuestos por el contratista: Ver fórmulas Anexos 4 y 10	Ver respuesta a la Consulta No. 129
127	Contrato de Suministro	Anexo 2	Ciertas definiciones pueden requerir revisión en base a los comentarios anteriores.	Se agregarán, modificarán o eliminarán las definiciones que lo ameritan, a partir de los cambios en el Contrato.
128	Contrato de Suministro	Anexo 3	Según lo estipulado por PP, estas fechas son provisionales. El Contratista también ha realizado comentarios en las cláusulas que se refieren a estas Etapas.	Se actualizarán las fechas de acuerdo a la mejor información disponible por Petroperú. Se mantiene la regulación del Anexo 3. Se mantendrá el esquema de Etapa Pre-Operativa, Etapa Operativa Turn-Down y Etapa Operativa. Respecto a las etapas, ver respuesta a la Consulta No. 2.
129	Contrato de Suministro	Anexo 4 and 10	Cambios propuestos por el contratista: Se aplicarán sanciones si el CONTRATISTA no cumple con el porcentaje de confiabilidad anual: 97%, según se define en el contrato de usufructo (7.1.7) 1.1.1. Incumplimiento de mayor volumen: P [USD] = <del>3</del> 58,450 Nm3/hr x t [hr] x 90% x To1 [USD]/Nm3 1.1.3. Incumplimiento de la calidad: P [USD] = <del>3</del> 10% <del>50%</del> x Vdef [Nm3] x 90% x To1 [USD]/Nm3 0.5% Nota: este cambio en las fórmulas de penalización es necesario para que el pago sea proporcional a la compensación del Contratista. Las sanciones también deben tener un límite anual o "cap" (1 x tarifa mensual)	Se realizarán modificaciones a la penalidades del Contrato de acuerdo a los siguientes lineamientos:  Las penalidades serán aplicada en función del volumen suministrado, considerando objetivos de factor de disponibilidad (Factor de disponibilidad objetivo) para períodos de tiempo definidos. Factor de Disponibilidad = Volumen total de (H2 o N2) entregado por el CONTRATISTA durante un periodo determinado / Total (H2 o N2) nominado por PETROPERÚ durante dicho período.  Los objetivos del Factor de disponibilidad serán los siguientes: (a) Para cada periodo mensual durante la etapa operativa, el objetivo de cumplimiento (factor de disponibilidad objetivo) es de 98% (b) Si en un período mensual el factor de disponibilidad del Contratista fuera mayor al 98%, los volúmenes suministrados por encima de dicho porcentaje se agregarán a los volúmenes entregados por el Contratista a fin del cálculo del factor de disponibilidad de alguno de los 2 meses siguientes, con un límite mensual del 1% del volumen suministrado por encima del factor de disponibilidad. (c) Para cada período de 12 meses contados a partir del inicio de la etapa operativa, el objetivo de cumplimiento es de 98.5% (d) Para efecto de cálculo, el volumen suministrado no podrá exceder al nominado durante ningún período de tiempo, a pesar de que el Contratista haya suministrado un volumen superior al nominado por Petroperú. (e) Los incumplimientos de volúmenes nominados por Petroperú que no sean atribuibles al Contratista no estarán sujetos a penalidad. Para el período mensual (a) la penalidad será de "X" veces el volumen suministrado por debajo del factor de disponibilidad requerido durante ese mes, por el multiplicador de la Unidad (90% PHP, 10% NIS) de la Tarifa Ofertada para la Remuneración Mensual Fija (To1 ) Para el período anual (c) la penalidad será de "Y" veces el volumen suministrado por debajo del factor de disponibilidad requerido durante el año, por el multiplicador de la Unidad (90% PHP, 10% NIS) de la Tarifa Ofertada para la Remuneración Mensual Fija (To1 ). En el caso que hayan existido penalidades mensuales relacionadas con incumplimientos sobre el factor de disponibilidad, las mismas serán deducidas de la penalidad anual correspondiente. En caso el monto de la penalidad anual sea inferior al monto de las penalidades mensuales acumuladas, no existirá una remuneración adicional a favor del Contratista. Nota: Los valores de "X" e "Y" serán determinados en la Integración de Condiciones Técnicas, siendo sus valores entre 1 y 2

Consulta N°	Documento de Referencia	Apartado	Pregunta Postor	Respuesta PETROPERÚ
130	Contrato de Suministro	Anexo 5	¿Qué analizadores se proporcionan para las unidades operativas PHP y NIS para medir la calidad del producto? ¿Estos analizadores ya están instalados? Se requerirá que los analizadores cuantifiquen los parámetros descritos en este Anexo.	Como se indica en la Cláusula 10.1 "El CONTRATISTA será responsable de suministrar, instalar y mantener los sistemas y equipos de medición necesarios (con las certificaciones exigibles y debidamente sellados) para la medición de los volúmenes y calidad de las Materias Primas, Suministros, Servicios Industriales PETROPERÚ y Servicios Industriales CONTRATISTA, conforme a lo previsto en el Anexo 7". Habrá algunos elementos de medición que serán provistos por el Contratista EPC UAX, pero no son suficientes para cumplir con los requisitos necesarios para un elemento de medición de transferencia en custodia. En caso no estén instalados los elementos de medición necesarios, se utilizarán los que se encuentren disponibles, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 7 del Contrato de Suministro.
131	Contrato de Suministro	Anexo 6	¿Qué analizadores se proporcionan para las unidades operativas PHP y NIS para medir la calidad de las materias primas / servicios? ¿Estos analizadores ya están instalados?	Como se indica en la Cláusula 10.1 "El CONTRATISTA será responsable de suministrar, instalar y mantener los sistemas y equipos de medición necesarios (con las certificaciones exigibles y debidamente sellados) para la medición de los volúmenes y calidad de las Materias Primas, Suministros, Servicios Industriales PETROPERÚ y Servicios Industriales CONTRATISTA, conforme a lo previsto en el Anexo 7". Habrá algunos elementos de medición que serán provistos por el Contratista EPC UAX, pero no son suficientes para cumplir con los requisitos necesarios para un elemento de medición de transferencia en custodia. En caso no estén instalados los elementos de medición necesarios, se utilizarán los que se encuentren disponibles, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 7 del Contrato de Suministro.
132	Contrato de Suministro	Anexo 7	Cambios propuestos por el contratista: El equipo de medición requerirá un tiempo adecuado para ser diseñado, adquirido e instalado. Algunos de los rangos especificados serán muy difíciles de conseguir en la práctica. Cuando se especifiquen los medidores de Coriolis, necesitaremos medidores de repuesto para poder cambiarlos y enviarlos fuera del sitio para su calibración. Esto requerirá al menos 6 meses desde la autorización para proporcionar y una ventana adecuada para instalar el equipo cuando la planta no esté operativa. Nota: Ver Comentarios Generales #6	Ver respuesta a la Consulta No. 6. Petroperú notificará al Contratista con una anticipación no menor a 1 mes. El período de instalación efectiva no podrá superar los 3 meses. El reinicio del cumplimiento de los Suministros será posterior a los 15 días de iniciada dicha instalación, a través de una línea by-pass.
133	Contrato de Suministro	Anexo 9	El contratista requerirá especificaciones de calidad más específicas para los servicios industriales (por ejemplo, contaminantes, composición del gas, pH / conductividad / dureza del agua, etc.). Es fundamental que los servicios estén dentro de las especificaciones para garantizar el correcto funcionamiento de la planta. El suministro de servicios fuera de las recomendaciones de diseño puede afectar negativamente la operación y la integridad de las plantas. Ver comentarios generales n.° 10 ASIMISMO, SE REQUIERE ESTABLECER UN MECANISMO DE RECOBRO DE COSTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN CASO DE QUE HAYAN FALLAS O REPARACIONES ATRIBUIDAS A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS INDUSTRIALES SUMINISTRADOS POR PETROPERÚ	Ver respuesta a la Consulta No. 10
134	Carta GRTL-1694-2021 del 06 julio de 2021	Cronograma	Se solicita una ampliación de plazo de 30 días con la finalidad de conseguir el socio Operador de Plantas de Hidrógeno, debido a que actualmente, por la situación política de nuestro país, a la fecha, no ha sido posible conseguirlo. Disponer de este periodo adicional, incrementa la posibilidad de conseguir un socio para cumplir los RTM.	Se ha realizado una ampliación del plazo, mediante el cual se ha postergado la presentación de las propuestas del 5 al 18 de agosto.
135	Contrato de Suministro de Hidrógeno y Nitrógeno	Punto 6.1. Declaraciones y Garantía de las Partes.	Se indica que el Contratista debe tener solvencia técnica y soporte financiero para cumplir con el Contrato. Toda vez que en el mercado nacional no existen Plantas de Producción de Hidrógeno y Nitrógeno en los niveles exigidos en los RTM, se solicita modificar los RTM para que en la experiencia general, se asegure la solvencia financiera mediante el nivel de facturación y en la experiencia específica, se considere la experiencia del personal que operará las Plantas de Hidrógeno y Nitrógeno, como experiencia operando Plantas de Gases Industriales o Refinerías con Procesos de Reformación Catalítica.	Es un requisito indispensable para Petroperú que el Contratista cuente con la experiencia suficiente en Plantas de Hidrógeno y Nitrógeno, para garantizar la correcta operación de las Unidades Auxiliares, que son de vital importancia para la Refinería. Se han contemplado en las Condiciones Técnicas disposiciones que permiten la participación de Consorcios, SPE, y la acreditación de las experiencias mediante experiencias de las Empresas Vinculadas, que podrán acreditar experiencias en otros países. No se modificarán los Requisitos Técnicos Mínimos.
136	Contrato de Usufructo de las Plantas PHP y NIS	Punto 6.2.1 (ii) Etapa Pre-Operativa	Se indica que el Contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para poder ejecutar adecuadamente las Actividades Pre-Operativas que correspondan a la Etapa Pre-Operativa desde la fecha de inicio de esta etapa. Esto incluirá contar con el personal suficiente y debidamente calificado en la Refinería Talara para cumplir con las Actividades Pre-Operativas que corresponden al CONTRATISTA, además de todas las autorizaciones requeridas por las Leyes Aplicables y el cumplimiento de las otras obligaciones a su cargo estipuladas en el Contrato. Se pregunta cuando y durante que tiempo se estima la realización de esta etapa.	Las fechas estimadas de cada una de las etapas contractuales, y de los estados de las Unidades Auxiliares forman parte de los Anexos de las Condiciones Técnicas. En caso de haber actualizaciones, se mostrarán las fechas más actualizadas en la Integración de las Condiciones Técnicas.
137	Contrato de Usufructo de las Plantas PHP y NIS	3.1. Cuaderno de Servicios	Se indica que el CONTRATISTA deberá proporcionar un cuaderno de servicio foliado, en el cual se registrarán las incidencias ocurridas durante la ejecución de los Servicios y de las actividades de operación y mantenimiento de las Plantas de Producción y todos aquellos requerimientos entre las Partes y que a potestad de PETROPERÚ el cuaderno de servicio podrá ser reemplazado por un libro electrónico de servicio. Se solicita que el Cuaderno de Obra, sea reemplazado por un Libro Electrónico lo que permitirá la generación de una base de datos y posterior sustento para la toma de decisiones.	Petroperú se reserva la potestad de utilizar un libro electrónico, tal como se indica en la Cláusula 3.3 del Contrato de Usufructo.
138	Contrato de Usufructo de las Plantas PHP y NIS	Punto 7.1.22 Operación, mantenimiento y otras obligaciones	Se indica que el CONTRATISTA deberá contar con sus propias instalaciones para la prestación del Servicio y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Sin que ello sea limitativo, PETROPERÚ no proporcionará baños, vestuarios, laboratorios (ni servicios de laboratorio), almacenes, comedor, taller mecánico, espacios para pruebas, ni oficinas que puedan ser utilizadas por el CONTRATISTA o su personal. Se solicita confirmar que se dispone de área física en los límites de batería de cada Unidad Auxiliar para instalar las facilidades para el personal que incluye exige la Ley.	El Contratista cuenta en el Expediente Técnico con los límites de batería de las unidades del paquete correspondiente, mediante los cuales puede visualizar la disponibilidad de área física para las instalaciones que considere necesarias. En caso que no cuente con espacio suficiente dentro del límite de batería (por ejemplo para almacenes), deberá utilizar espacio propio externo a la refinería.
139	Condiciones Técnicas Paquete 1	Punto 9.2.2. Requisitos Técnicos Mínimos	Considerando que los RTM persiguen contratar una empresa o consorcio que tenga solvencia técnica y financiera, sugerimos que se considere como experiencia general, el nivel de facturación para sustentar la solvencia financiera y que, para asegurar la solvencia técnica, se considere como experiencia específica que el personal propuesto por el Contratista, cuente con la experiencia de haber operado Plantas de Gases Industriales o Refinerías con procesos de Reformación Catalítica.	Ver respuesta a la Consulta No. 135
140	General	N/A	Para determinar los gastos de personal, indicar si se usará como referencia, las escalas salariales de Petroperú.	El Contratista tendrá libertad para definir los salarios de su personal, siempre que estos no incumplan con las leyes laborales aplicables.
141	General	N/A	Debido a la incidencia del pago de la Contraprestación por el Derecho de Usufructo, sírvase indicar si esto debe considerarse como un ítem dentro de los componentes de la Oferta Económica.	Es una condición preestablecida que el Postor deberá tener en cuenta al momento de efectuar su propuesta económica.
142	General	N/A	Por la magnitud del servicio, solicitamos ampliación de fecha de "Presentación de Propuestas" En lugar del 11/08/2021, solicitamos se amplíe hasta el 10/09/2021	Ver respuesta a la Consulta No. 134
143	General	N/A	En el caso que un Postor gane la Buena Pro de los dos Paquetes de Unidades Auxiliares pendientes de concesión y bajo el entendimiento que cada Paquete tiene conceptualmente una organización definida, solicitamos se confirme si existe la posibilidad de presentar una Organización Operativa y Funcional Integrada lo que permitirá una reducción de costos en aquellas funciones que pueden atender ambos Paquetes de Unidades Auxiliares.	La posibilidad planteada es posible. En caso un postor resulte adjudicado en dos paquetes, podrá utilizar una organización integrada, siempre que ello no afecte el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo detallado en los Contratos, como lo indicado en el numeral 1.6 del Contrato de Usufructo y Suministro, y lo solicitado en el numeral 3.2 del Contrato de Usufructo. Sin embargo, el postor debe realizar su oferta por separado para cada uno de los Paquetes, y no podrá atar su participación a la adjudicación de ambos paquetes. Lo indicado anteriormente no será motivo para que el Contratista pretenda justificar el incumplimiento de los contratos debido a temas operativos u otras causas relacionadas con la organización integrada propuesta.
144	Contrato de Usufructo de las Plantas PHP y NIS	Punto 1.6 de Antecedentes y disposiciones preliminares	Se indica que el Contratista cuenta con una vasta experiencia y personal debidamente capacitado que conforman un conjunto y equipo de personas de primer nivel y con experiencia en la prestación de los servicios y suministros a cargo del Contratista bajo el Sistema de Suministro y el Contrato de Usufructo, encontrándose en condiciones de prestarlos satisfactoriamente. Visto así y tal como se mencionó en la Conferencia de Postores del 01 de julio del 2021, se requiere de una ampliación de plazo para mejorar las posibilidades de llegar a acuerdos con el Socio Estratégico que permita cumplir con los RTM, tomando en consideración la situación política de nuestro país y que estos posibles socios son extranjeros.	Ver respuesta a la Consulta No. 134
145	Contrato de Usufructo de las Plantas PHP y NIS	Punto 6.2.1 Etapa Pre-Operativa	Se indica que el Contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para poder ejecutar adecuadamente las Actividades Pre-Operativas que correspondan a la Etapa Pre-Operativa desde la fecha de inicio de esta etapa. Esto incluirá contar con el personal suficiente y debidamente calificado en la Refinería Talara para cumplir con las Actividades Pre-Operativas que corresponden al CONTRATISTA, además de todas las autorizaciones requeridas por las Leyes Aplicables y el cumplimiento de las otras obligaciones a su cargo estipuladas en el Contrato. Se pregunta cuando y durante que tiempo se estima la realización de esta etapa.	Ver respuesta a la Consulta No. 136
146	Contrato de Usufructo de las Plantas PHP y NIS	Punto 7.1.1. Acciones para reducir al máximo las paradas o reducciones del suministro	Con la finalidad de realizar todos los esfuerzos que resulten técnica y comercialmente razonables para reducir al mínimo las paradas o reducciones en el suministro de hidrógeno y nitrógeno por las Plantas bajo el Contrato de Suministro durante todo el Plazo del Contrato, se consulta si el monto exigido como Contraprestación del Usufructo de las Unidades Auxiliares del Paquete 1, podría ser en inversiones que precisamente aseguren un mejor servicio, esto está relacionado con el punto 6.6.	Existe la posibilidad de que el Contratista realice inversiones que resulten en mejoras para las plantas. Sin embargo, las mismas no estarán relacionadas con la Contraprestación de Usufructo. Como se indica en el numeral 8.8 del Contrato de Usufructo: "Sin ser una obligación de PETROPERÚ, a propuesta del GENERADOR, podrá aprobar la realización de inversiones o la prestación de servicios o realización de actividades no previstas en el Contrato por parte del GENERADOR, en la medida que promuevan la eficiencia y sostenibilidad de largo plazo de los Activos o el Área de Usufructo". El Contrato también señala que la aprobación de la inversión por parte de PETROPERÚ incluirá la aprobación de los costos. Además, se agrega que: "En caso proceda la ejecución de la inversión, actividad o servicio propuesto, PETROPERÚ efectuará el pago de los costos que resulten aplicables al GENERADOR".
147	Contrato de Usufructo de las Plantas PIAP y NIS	Punto 7.4. Sistemas de medición	Se indica que el CONTRATISTA será responsable de suministrar, instalar y mantener los sistemas y equipos de medición a que se refiere el Contrato de Suministro, conforme a lo previsto en dicho Contrato. Se solicita considerar que como son instrumentos para determinar el cambio de custodia, son equipos especializados y el periodo para su instalación, depende del periodo de suministro por parte del proveedor de estos equipos.	Se realizarán modificaciones respecto a la instalación de los elementos de medición. Ver respuesta a la Consulta No. 6 y 132.
148	General	N/A	¿Es posible que la oferta sea presentada por una sociedad no domiciliada en el Perú y que, en caso de adjudicación, dicha sociedad pueda constituirse como una entidad legal peruana, que será la que suscriba los contratos de Usufructo y Suministro?	Es posible lo que se plantea. Como se indica en el numeral 7.3 (j) de las Condiciones Técnicas "Los Postores podrán ser personas jurídicas individuales, siendo que las mismas pueden ser personas jurídicas domiciliadas en la República del Perú o personas jurídicas domiciliadas en el extranjero." Asimismo, de resultar adjudicatario, podrá constituir una SPE en la República del Perú de acuerdo a lo previsto en numeral 7.3 (j) (b) en caso el postor sea persona jurídica individual o 7.4 (ii) (a) en caso el postor sea un consorcio.
149	Contrato de Usufructo de las Plantas PHP y NIS	Punto 6.6 Contraprestación de Usufructo de Unidades Auxiliares - Paquete 1	Dice que el Contratista estará obligado al pago de la Contraprestación por el Derecho de Usufructo por un monto de US\$ 50,000,000 (Cincuenta millones de dólares americanos) más el IGV y que será pagada a la fecha de firma del Contrato de Usufructo, considerando que este pago obliga a un mayor compromiso del Contratista para cumplir con el Contrato, hecho que aceptamos, solicitamos que, en lugar del pago al momento de firmar el Contrato de Usufructo, se acepte una Póliza de Caución por un monto de US\$ 12,500,000 que garantice el cumplimiento contractual de los cinco (05) primeros años y cancelar este monto en cuatro (04) partes cada una de US\$ 12,500,000 al término de los años 5to, 10mo, 15vo. Y 20vo. año de Contrato, con lo que siempre estaría garantizado el cumplimiento contractual.	No se acepta la sugerencia. La nueva versión de los documentos modificará el momento de pago de la Contraprestación y las exigencias de las garantías.
150	Contrato de Usufructo de las Plantas PHP y NIS	Punto 7.2 Obligaciones relacionadas al Contrato EPC UAX	Se indica que el CONTRATISTA deberá notificar a PETROPERÚ cualquier incumplimiento que observe de obligaciones a cargo del Contratista EPC UAX respecto al Contrato EPC UAX, debiendo informar en forma inmediata fundada y con suficiente grado de detalle, a PETROPERÚ. Se solicita aclarar que, deviene del hecho de detectar el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del Contratista EPC UAX, sin embargo, el CONTRATISTA, no puede ser responsable de vicios ocultos durante el dimensionamiento y selección de los equipos que puedan afectar los rendimientos esperados en la producción de los servicios materia del Contrato de Suministro.	Ver respuesta a la Consulta No. 5. El Contratista debe concentrarse en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo (lo cual incluirá estar alerta a posibles incumplimientos del Contratista EPC UAX en el extremo aplicable). El Contratista solo será responsable de sus incumplimientos.
151	Contrato de Usufructo de las Plantas PHP y NIS	Punto 6.6. Contraprestación de Usufructo de Unidades Auxiliares Paquete 1	Se especifica que el Contratista estará obligado al pago de la Contraprestación por el Derecho de Usufructo por un monto de US\$ 50,000,000 (Cincuenta millones de dólares americanos) más el IGV y que será pagada a la fecha de firma del Contrato de Usufructo; consiguientemente, si bajo el entendimiento que lo que se persigue es lo que se brinda un buen servicio y que Petroperú tenga las garantías por el Usuario, sea factible que como Contraprestación, el Contratista, realice inversiones en infraestructura que permita mejorar y asegurar la disponibilidad del sistema; es decir, en lugar de aportar esta importante suma de dinero, consideramos que a ambas Partes, beneficia, asegurar la disponibilidad del sistema y generar mayores ingresos como usufructo.	El monto del pago por la Contraprestación por Usufructo retribuye a PETROPERÚ el aprovechamiento del Área y los Activos otorgados en Usufructo. El régimen de inversiones adicionales se encuentra prevista en la cláusula 8.8 del Contrato de Usufructo.

Consulta N°	Documento de Referencia	Apartado	Pregunta Postor	Respuesta PETROPERÚ
152	Contrato de Usufructo de las Plantas PHP y NIS	2.1. Documentos del Contrato	Se indica que en caso de contradicción o inconsistencia entre los Documentos del Contrato que conforman el Contrato de Usufructo o entre el Contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro, el orden de prelación aplicable será el establecido a continuación, en estricto orden descendente... dejando a la Absolución de Consultas en el octavo y último lugar. Dado que las Consultas en el marco del Proceso de Selección, permiten acercar posiciones de las Partes, solicitamos se confirme si precisamente, la aceptación por parte de PETROPERÚ a modificaciones emitidas por el Contratista en el marco del Proceso de Selección, al ser incluidas en la etapa de Integración de Bases, forman parte del Contrato de Suministro y en este caso tendría el primer lugar en el orden de prelación para los casos de contradicción o inconsistencia entre los Documentos del Contrato.	De acuerdo a lo previsto en la cláusula 7.6 de las Condiciones Técnicas Integradas, lo cual incluye el Contrato de Suministro y el Contrato de Usufructo, incorporarán las modificaciones y precisiones que PETROPERÚ considere necesarias producto de las consultas y sugerencias presentadas por los Postores. Las modificaciones que sean aprobadas como consecuencia de la etapa de consultas de los Postores serán integradas a la regulación del Contrato de Suministro y el Contrato de Usufructo, según ello corresponda.  En tal sentido, se debe tener presente que la regulación prevista en el Contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro, incluyendo sus respectivos Anexos, va a primar sobre lo previsto en las respuestas a las consultas.  Sin perjuicio de lo mencionado el orden de prelación de documentos tanto para el Contrato de Suministro como para el Contrato de Usufructo será modificado en las nuevas versiones de dichos contratos de acuerdo a lo siguiente:  (a) el cuerpo principal del Contrato de Usufructo; (b) el cuerpo principal del Contrato de Suministro; (c) anexos del Contrato de Suministro; (d) anexos del Contrato de Usufructo; (e) Condiciones Técnicas; (f) anexos de Condiciones Técnicas; (g) Propuesta del CONTRATISTA; y (h) Absolución de consultas por PETROPERÚ en el marco del Proceso de Selección.
153	Contrato de Usufructo de las Plantas PHP y NIS	2.1. Documentos del Contrato	Se indica que en caso de contradicción o inconsistencia entre los Documentos del Contrato que conforman el Contrato de Usufructo o entre el Contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro, el orden de prelación aplicable será el establecido a continuación, en estricto orden descendente dejando a la Absolución de Consultas en el octavo y último lugar. Dado que las Consultas en el marco del Proceso de Selección, permiten acercar posiciones de las Partes, solicitamos se confirme si precisamente, la aceptación por parte de PETROPERÚ a modificaciones emitidas por el Contratista en el marco del Proceso de Selección, al ser incluidas en la etapa de Integración de Bases, forman parte del Contrato de Suministro y en este caso tendría el primer lugar en el orden de prelación para los casos de contradicción o inconsistencia entre los Documentos del Contrato.	Ver respuesta a la Consulta No. 152
154	Contrato de Suministro de Hidrógeno y Nitrógeno	Punto 1.5. Normativa Aplicable	En el Portal de Petroperú, se indica que desde el 28 de junio del presente año, ha entrado en vigencia el nuevo Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones; solicitamos confirmen bajo que Reglamento se llevará este Proceso de Competencia.	El Reglamento mediante el cual se llevará a cabo este proceso será el nuevo Reglamento, vigente desde el 28 de junio del presente año. Se realizarán las modificaciones correspondientes para reflejar este cambio en la Integración de las Condiciones Técnicas.
155	Contrato de Suministro de Hidrógeno y Nitrógeno	Punto 5.4. Provisión y recepción de Consumibles, Materias Primas y Servicios Industriales PETROPERÚ	Se solicita confirmar si los puntos de entrega de materias primas y suministros por parte de Petroperú, se harán usando instrumentos que cumplan la exigencia de medición como cambio de custodia, porque de esto dependerá el balance de materiales y cumplimiento del Contrato relacionado con los niveles de producción y entregas a Petroperú.	En la Cláusula 10.1 se indica que "El CONTRATISTA será responsable de suministrar, instalar y mantener los sistemas y equipos de medición necesarios (con las certificaciones exigibles y debidamente sellados) para la medición de los volúmenes y calidad de las Materias Primas, Suministros, Servicios Industriales PETROPERÚ y Servicios Industriales CONTRATISTA". El Contratista deberá instalar los medidores necesarios para evaluar la cantidad y calidad de las Materias Primas y Servicios Industriales Petroperú provistos por Petroperú, mediante los cuales podrá reportar deficiencias de Petroperú y realizar el balance de materiales.
156	Contrato de Suministro de Hidrógeno y Nitrógeno	Punto 8.2. Condiciones para el Suministro de Hidrógeno	Se indica que el CONTRATISTA suministrará a PETROPERÚ, mediante la operación de la Unidad PHP, el Suministro de Hidrógeno conforme a la calidad, flujo y volúmenes establecidos. Se solicita aclarar que el Contrato de Operación y Mantenimiento, implica recibir las Unidades Auxiliares del Paquete 1, en operación; es decir, para el caso de las materias primas necesarias para el arranque de las Unidades, el Contratista EPC - AUAX, deberá proporcionar entre otros, el Hidrógeno necesario que se requiere para el proceso de arranque.	Es correcto. El Contratista recibirá las Unidades Auxiliares operativas, una vez ya realizada la Recepción o Recepción Turn-Down por parte del Contratista EPC UAX.
157	Contrato de Suministro de Hidrógeno y Nitrógeno	Décima. Sistemas de Medición	En general, se exige el suministro e instalación de equipos de medición que luego de su instalación, pasan a propiedad de Petroperú. Se solicita confirmar que hasta no se cuenten con estos equipos de medición de cambio de propiedad, se usarán los sistemas de medición de flujos de procesos.	Se realizarán modificaciones respecto a la instalación de los elementos de medición. Ver respuesta a la Consulta No. 6 y 132.